



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**“CONOCIMIENTO DE LA LEY 30364 POR PARTE DE
VICTIMAS QUE ACUDEN AL CENTRO EMERGENCIA
MUJER HUANCANÉ, PUNO, 2019”.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

Bach. RENÉ AUGUSTO CHAIÑA PERCCA

Bach. ORLANDO QUISPE CALDERON

LIMA– PERÚ

2021

ASESOR DE TESIS

Mg. DENIS CHRISTIAN OVALLE PAULINO

JURADO EXAMINADOR

Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO
Presidente

Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES
Secretario

Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO
Vocal

DEDICATORIA

A Dios, quien es el principal motor en mi vida, y me dio las fuerzas para seguir adelante sin desmayar en los problemas que en el transcurrir de la vida se presentan, enseñándome a afrontar las adversidades sin perder nunca la dignidad, ni desfallecer en el intento.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer en primer lugar a Dios, por guiarme en el camino y fortalecerme espiritualmente para empezar un camino lleno de éxito.

A mi tutor de tesis, quien con su conocimiento y su guía fue una pieza clave para que pudiera desarrollar y culminar este trabajo.

A mi familia, en especial a mis hijos, y padres (+) quienes con sus consejos fueron el motor de arranque y mi constante motivación, gracias por su paciencia y comprensión, y sobre todo por su amor.

¡Muchas gracias por todo!

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar el nivel de conocimiento de las mujeres que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané, sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364, en virtud de que la falta de conocimiento sobre las normas que las protegen, puede ser uno de los obstáculos que limitaría la exigibilidad de sus derechos y romper con el ciclo de la violencia.

El estudio fue de tipo descriptivo con un diseño transversal-descriptivo y considera una muestra aleatoria de 54 mujeres víctimas de violencia que acudieron al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané durante la gestión 2019, a quienes se les aplicó una encuesta, traducido en un cuestionario de 22 preguntas con respuestas de selección múltiple, con la finalidad de identificar los conocimientos de las víctimas de violencia sobre a) los tipos de violencia contra la mujer, b) los derechos de las víctimas y, c) las instancias de atención de las víctimas.

Los resultados obtenidos muestran que existe un escaso conocimiento de las mujeres acerca del contenido y alcances de la Ley 30364; este desconocimiento es más evidente en mujeres adultas (mayores de 18 años) y con menor nivel educativo (primaria); mientras que las adolescentes (menores de 18 años) y las mujeres con mayor nivel educativo (superior), tienen mayor conocimiento de la norma.

El método estadístico para el análisis de datos se realizó con el empleo de la recolección y tabulación de la información. Los datos fueron agrupados, clasificados y procesados con el programa de SPSS, este proceso consistió en la categorización y ordenación en tablas y cuadros. La edición de estos datos se realizó con el fin de entender mejor la información en cuanto a la consistencia, totalidad de la información para poder hacer un análisis minucioso de la información que se obtuvo.

La información fue tabulada y ordenada se sometió a un proceso de análisis y/o tratamiento mediante técnicas de carácter estadístico para efectuar la

contratación de las hipótesis, para tal efecto se aplicó la técnica estadística de correlación para establecer la relación entre las dos variables.

En conclusión, existe una relación directa entre tipos de violencia contra la mujer, derechos de las mujeres víctimas de violencia y instancias para presentar denuncia y recibir orientación.

Palabras claves: tipos de violencia contra la mujer, derechos de las mujeres víctimas de violencia e Instancias para presentar denuncia y recibir orientación.

ABSTRACT

The present research work aims to determine the level of knowledge of the women who attend the Women's Emergency Center of the Huancané district, about the content and scope of Law No. 30364, by virtue of the lack of knowledge about the regulations that protect them, it can be one of the obstacles that would limit the enforceability of their rights and break the cycle of violence.

The study is descriptive with a cross-sectional-descriptive design and considers a random sample of 54 women victims of violence who attended the Women's Emergency Center in the Huancané district during 2019, to whom a survey was applied, translated into a questionnaire of 22 questions with multiple-choice answers, in order to identify the knowledge of the victims of violence about a) the types of violence against women, b) the rights of the victims and, c) the instances of attention of the victims .

The results obtained show that there is little knowledge of women about the content and scope of Law 30364; This ignorance is more evident in adult women (over 18 years of age) and with a lower educational level (primary); while adolescents (under 18 years of age) and women with a higher level of education (higher) have greater knowledge of the norm.

The statistical method for data analysis will be through the use of information collection and tabulation. The data were grouped, classified and processed with the SPSS program, this process will consist of categorization and ordering in tables and tables. The editing of these data will be done in order to better understand the information in terms of consistency, all the information to be able to make a thorough analysis of the information that will be obtained.

The information will be tabulated and ordered, it will be subjected to an analysis and / or treatment event using statistical techniques to lead to a signal hiring of the Hypotheses, for this purpose the statistical technique of Correlation will be applied to measure the relationship between the two variables.

In conclusion, there is a direct relationship between types of violence

against women, Rights of women victims of violence and Instances to file a complaint and receive guidance.

Keywords: types of violence against women, Rights of women victims of violence and Instances to file a complaint and receive guidance.

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| CARATULA | i |
| ASESOR DE TESIS | ii |
| JURADO EXAMINADOR..... | iii |
| DEDICATORIA | iv |
| AGRADECIMIENTO | v |
| RESUMEN | vi |
| ABSTRACT..... | viii |
| ÍNDICE DE CONTENIDO..... | x |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | xiii |
| ÍNDICE DE FIGURAS | xiv |
| INTRODUCCIÓN | xvi |
| I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 18 |
| 1.1. Planteamiento del problema..... | 18 |
| 1.2. Formulación del problema | 20 |
| 1.2.1. Problema general..... | 20 |
| 1.2.2. Problemas específicos..... | 20 |
| 1.3. Justificación y aportes del estudio | 21 |
| 1.3.1. Justificación teórica..... | 21 |
| 1.3.2. Justificación práctica..... | 22 |
| 1.3.3. Justificación metodológica | 22 |
| 1.3.4. Justificación social | 23 |
| 1.4. Objetivos de la investigación | 24 |
| 1.4.1. Objetivo general..... | 24 |
| 1.4.2. Objetivos específicos | 24 |
| II. MARCO TEÓRICO | 25 |
| 2.1. Antecedentes de la investigación | 25 |
| 2.1.1. Antecedentes nacionales..... | 25 |
| 2.1.2. Antecedentes Internacionales..... | 28 |
| 2.2. Bases teóricas de las variables | 30 |
| 2.2.1. La violencia contra la mujer | 30 |

| | |
|--|-----------|
| 2.2.2. Tipos de violencia | 34 |
| 2.2.3. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia | 44 |
| 2.2.4. Instancias de atención a víctimas de violencia | 47 |
| 2.3. Definición de términos básicos | 51 |
| III. MÉTODOS Y MATERIALES | 59 |
| 3.1. Hipótesis de la investigación | 59 |
| 3.1.1. Hipótesis general | 59 |
| 3.1.2. Hipótesis específicas | 59 |
| 3.2. Variables de estudio | 59 |
| 3.3. Operacionalización de las variables | 60 |
| 3.4. Diseño de la investigación | 61 |
| 3.4.1. Tipo de investigación | 61 |
| 3.4.2. Método de investigación | 61 |
| 3.4.3. Diseño de la investigación | 61 |
| 3.5. Población y muestra de estudio..... | 62 |
| 3.5.1. Población | 62 |
| 3.5.2. Muestra | 62 |
| 3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 63 |
| 3.6.1. Técnicas de recolección de datos | 63 |
| 3.6.2. Instrumentos de recolección de datos | 63 |
| 3.7. Métodos de análisis de datos | 65 |
| 3.8. Desarrollo de la propuesta de valor..... | 66 |
| 3.9. Aspectos deontológicos..... | 66 |
| IV. RESULTADOS | 68 |
| 4.1. Datos generales | 68 |
| 4.2. Conocimientos sobre los tipos de violencia contra la mujer que se pueden denunciar..... | 69 |
| 4.3. Conocimientos sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia.. | 76 |
| 4.4. Conocimientos sobre las instancias de atención de casos de violencia contra la mujer..... | 81 |
| 4.5. Conocimiento de la Ley 30364, según la edad y el nivel educativo de las víctimas de violencia..... | 87 |
| 4.6. Aplicación de la estadística inferencial de las variables | 93 |

| | |
|---|------------|
| 4.6.1. Normalización de la influencia de las variables 1 y 2..... | 93 |
| V. DISCUSIÓN..... | 99 |
| 5.1. Análisis de discusión de resultados..... | 99 |
| VI. CONCLUSIONES..... | 101 |
| VII. RECOMENDACIONES..... | 102 |
| REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA..... | 103 |
| ANEXOS..... | 111 |
| Anexo 1: Matriz de consistencia | 112 |
| Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables | 114 |
| Anexo 3: Instrumentos | 115 |
| Anexo 4: Validación de instrumento..... | 120 |
| Anexo 5: Matriz de datos | 122 |
| Anexo 6: Propuesta de valor..... | 123 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | | |
|-----------|---|----|
| Tabla 1. | Validación de expertos | 64 |
| Tabla 2. | Variable independiente confiabilidad | 64 |
| Tabla 3. | Variabales dependiente confiabilidad | 65 |
| Tabla 4. | Variabales dependiente confiabilidad | 65 |
| Tabla 5. | Conocimiento de la existe una Ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia, según edad..... | 87 |
| Tabla 6. | Conocimiento de la existe una Ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia según nivel educativo | 88 |
| Tabla 7. | Conocimiento sobre la obligación del Estado de brindar asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia según edad..... | 89 |
| Tabla 8. | Conocimiento de la obligación del Estado de brindar la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia, según nivel educativo | 90 |
| Tabla 9. | Conocimiento sobre las instancias o instituciones donde se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer según edad | 91 |
| Tabla 10. | Conocimiento sobre las instancias o instituciones donde se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer, según nivel educativo ... | 92 |
| Tabla 11. | Pruebas de normalización | 93 |
| Tabla 12. | Correlaciones de hipótesis general | 94 |
| Tabla 13. | Correlaciones de hipótesis especifica 1 | 95 |
| Tabla 14. | Correlaciones de hipótesis especifica 2 | 96 |
| Tabla 15. | Correlaciones de hipótesis especifica 3 | 97 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1. Impacto de la violencia contra la mujer | 43 |
| Figura 2: Edad | 68 |
| Figura 3. Nivel educativo | 69 |
| Figura 4. Sabe que existe una Ley que protege a las mujeres de la violencia ... | 69 |
| Figura 5. Finalidad de la Ley 30364 | 70 |
| Figura 6. Qué entiende por violencia contra la mujer | 71 |
| Figura 7. Cuando un agresor utiliza golpes, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas contra una mujer, se llama:..... | 72 |
| Figura 8. Cuando una persona calumnia, grita, insulta, se burla, humilla o amenaza a una mujer, se llama:..... | 72 |
| Figura 9. La violación sexual, los tocamientos indebidos, acoso sexual o la exposición de una mujer a material pornográfico, se llama:..... | 73 |
| Figura 10. La pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes y otros de una mujer, se llama: | 74 |
| Figura 11. Tipos de violencia que se pueden denunciar | 75 |
| Figura 12. Lo más importante cuando se acude a una institución para pedir ayuda sobre violencia..... | 76 |
| Figura 13. Cómo califica la calidad de atención que recibió en el CEM de Huancané | 77 |
| Figura 14. El Estado tiene la obligación de brindar la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia | 77 |
| Figura 15. Sabía que la promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia es gratuita | 78 |
| Figura 16. Sabe que el personal de la PNP debe recibir su denuncia y remitirla al Poder Judicial en 24 horas de haberla recibido..... | 79 |
| Figura 17. Sabe que las víctimas de violencia no pueden ser despedidas de su trabajo y se justifica sus inasistencias por causas de actos de violencia | 79 |
| Figura 18. Sabe que las víctimas de violencia tienen derecho a cambiarse de institución educativa o justificar sus inasistencias y tardanzas..... | 80 |

| | |
|--|----|
| Figura 19. Qué instituciones de atención a víctimas de violencia contra la mujer conoce..... | 81 |
| Figura 20. En qué instancias o instituciones se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer..... | 82 |
| Figura 21. Quiénes pueden denunciar | 83 |
| Figura 22. Sabía que una niña, niño o adolescente agraviada/o puede denunciar los hechos de violencia sin presencia de una persona adulta..... | 83 |
| Figura 23. Si fue víctima de violencia, donde acudió para quejarse..... | 84 |
| Figura 24. Por qué muchas mujeres no buscan ayuda cuando pasan situaciones de violencia | 85 |
| Figura 25. Qué debería hacer cuando sufre alguna situación de violencia | 86 |
| Figura 26. Conocimiento de la existencia de una Ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia, según edad..... | 87 |
| Figura 27. Conocimiento de la existe una Ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia según nivel educativo..... | 88 |
| Figura 28. Conocimiento sobre la obligación del Estado de brindar asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia según edad..... | 89 |
| Figura 29. Conocimiento de la obligación del Estado de brindar la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia, según nivel educativo | 90 |
| Figura 30. Conocimiento sobre las instancias o instituciones donde se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer según edad | 91 |
| Figura 31. Conocimiento sobre las instancias o instituciones donde se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer, según nivel educativo .. | 92 |

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tuvo el objetivo de conocer el nivel de conocimiento de las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané, sobre el contenido y alcances de la Ley 30364”, de manera que a partir de ello, se puedan plantear algunas iniciativas para fortalecer y mejorar los conocimientos de las mujeres sobre los tipos de violencia, los derechos de las víctimas y las instancias, para presentar denuncia y recibir orientación al respecto.

Para una mejor comprensión, el estudio está organizado en siete capítulos con el siguiente contenido:

En el primer capítulo, se describe la problemática de estudio, así como los argumentos que justifican la realización de la investigación; en el mismo capítulo se formulan los objetivos del estudio.

El segundo capítulo, está dedicado al desarrollo de los enfoques teóricos y conceptos relacionados con la violencia contra las mujeres; se inicia con la síntesis de trabajos de investigación realizados a nivel nacional e internacional sobre la violencia contra las mujeres; posteriormente, se definen los términos básicos que se manejan en el estudio, tales como violencia, violencia contra la mujer, tipos de violencia, derechos de las víctimas de violencia y otros inherentes a la problemática de estudio.

En el tercer capítulo, se detalla la metodología de la investigación, donde se formulan las hipótesis (general y específicas), se identifican las variables, el tipo, nivel y diseño de investigación; asimismo, se define la población y muestra de estudio, así como las técnicas e instrumentos utilizados para la recopilación de información; también se especifican los métodos de análisis de los datos y los aspectos éticos considerados en el desarrollo del trabajo.

El cuarto capítulo, está dedicado a la presentación de los resultados obtenidos, los mismos que son traducidos en cuadros y gráficos para una mejor ilustración.

En el quinto capítulo, se realiza la discusión de los resultados, contrastando los hallazgos del estudio con las referencias que proporciona la literatura respecto a los conocimientos, que tienen las mujeres sobre los tipos de violencia y los derechos de las víctimas.

En el sexto capítulo, se exponen las conclusiones que emergen del trabajo de investigación, los mismos que son expuestos en el orden de los objetivos específicos formulados.

En el séptimo capítulo, se formulan algunas recomendaciones orientadas a mejorar o fortalecer los conocimientos de las mujeres víctimas de violencia sobre el contenido y alcances de la ley 30364

Finalmente, se presentan las referencias del material bibliográfico utilizado en la investigación, así como los anexos correspondientes.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La violencia contra la mujer, en América Latina y en particular en el Perú, es uno de los problemas más graves de justicia social, salud pública y derechos humanos.

Según Matud (2004) nos dice: “La violencia contra la mujer, generalmente, es perpetrada por la pareja o cónyuge, e incluye conductas como agresiones físicas (golpes, patadas, palizas); abuso psicológico (intimidación, menosprecio, humillaciones); relaciones o conductas sexuales forzadas; y conductas de control, tales como aislamiento, control de las actividades y restricciones en el acceso a información y asistencia. Aunque no todas las mujeres sufren todos los tipos de abuso, es muy común que se den de forma conjunta, siendo el control y la dominación características centrales de este tipo de violencia”.

También CEPAL (2015) nos dice: “Para hacer frente a esta problemática, desde 2007, algunos países han aprobado legislaciones que amplían y toman en cuenta las distintas manifestaciones de la violencia (física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, obstétrica, simbólica y mediática, entre otras) y que contemplan la diversidad etaria, sexual y étnico-racial de las mujeres, así como la atención integral a las personas afectadas, y la adopción de medidas de protección y acciones en caso de incumplimiento”.

En esta línea, el Perú ha implementado diversas medidas de orden legal e institucional, siendo la más importante la promulgación de la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de la familia, publicado el 23 de noviembre del 2015); a nivel institucional, se han creado instancias descentralizadas, tanto para la recepción de denuncias como para la atención y apoyo a las víctimas.

A pesar de las medidas implementadas, la violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo para alcanzar la igualdad, el desarrollo, la paz y el respeto de los derechos humanos de las mujeres. En el Perú, durante la gestión 2018, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, reportó un total de 113.727

casos de violencia contra las mujeres atendidos en Centros Emergencia Mujer; en la Región Puno se habrían registrado 4.702 casos; y en el caso concreto del distrito de Huancané se habrían producido un total de 260 casos (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019).

Un elemento que merece destacarse en esta problemática, es el desconocimiento de las normas por parte de las víctimas. El informe de la Defensoría del Pueblo (2017), sobre los avances y obstáculos en la implementación de la Ley N° 30364 y su reglamento (con información de las regiones Arequipa, Ayacucho, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Puno y San Martín), señala que el 75% de las mujeres víctimas de violencia que acudieron a instancias de atención, desconoce el contenido y alcances de la Ley 30364 (Defensoría del Pueblo, 2017)

El informe citado señala, además, que: “La falta de información sobre las normas que protegen a las víctimas de violencia es uno de los factores que inhiben a las mujeres a iniciar y transitar por la ruta crítica que les permita romper con el ciclo de violencia que las afecta. El desconocimiento de la normativa no solo implica la falta de cumplimiento de ciertos sectores para con sus obligaciones, sino el incumplimiento del Estado peruano de una de las obligaciones establecidas en la Convención Belém do Pará, que insta a los Estados parte a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos (artículo 8°, literal a)” (Defensoría del Pueblo, 2017, p. 68).

En este sentido, la persistencia de la violencia contra las mujeres muestra que las leyes no son suficientes para erradicarla. “El seguimiento del cumplimiento de acuerdos internacionales y leyes nacionales, así como el monitoreo de acciones y la producción de información, dan cuenta de que esto no basta” (CEPAL, 2016, pág. 100); por lo que es necesario implementar otro tipo de acciones desde la educación formal y no formal, que permitan una mayor difusión de las normas y el conocimiento de los derechos de las mujeres para, de esta manera, disminuir los índices de violencia contra la mujer, garantizarles el

“derecho a una vida libre de violencia” del que habla la Ley 30364 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (1994).

La violencia contra la mujer, no solo vulnera el derecho a la salud, a la dignidad y a la integridad moral, entre otros, sino, lo más grave, quebranta el bien jurídico denominado “derecho a una vida libre de violencia”, que ha sido considerado como uno de los derechos fundamentales en la normativa internacional y en las legislaciones internas. En el caso peruano, el artículo 9 de la Ley N° 30364, expresa literalmente: “Las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valoradas y educadas, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación” (Ley N° 30364, 2015).

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las mujeres que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané, sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364, Puno, 2019?

1.2.2. Problemas específicos

PE 1. ¿Cuál es el nivel de conocimientos sobre los tipos de violencia contra la mujer que se pueden denunciar, Puno, 2019?

PE 2. ¿Cuál es el nivel de conocimientos sobre los derechos que les asisten a las mujeres víctimas de violencia, Puno, 2019?

PE 3. ¿Cuál es el nivel de conocimientos sobre las instancias para presentar denuncia y recibir orientación en caso de violencia contra la mujer, Puno, 2019?

1.3. Justificación y aportes del estudio

1.3.1. Justificación teórica

El presente trabajo de investigación está motivado por la necesidad de conocer el nivel de conocimiento de las mujeres del distrito de Huancané, sobre el contenido y alcances de la Ley 30364; en virtud de que la violencia contra las mujeres “constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, limitando total o parcialmente a la mujer del goce y ejercicio de tales derechos y libertades” (Convención de Belém do Pará, 1994), frente a lo cual es fundamental que las mujeres deban conocer sus derechos y exigirlos.

Siendo la violencia un atentado a los derechos fundamentales de la mujer, la Constitución Política del Perú prohíbe todo tipo de violencia, estableciendo en su artículo 2, numeral 24, inciso h, que: “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes...”.

De forma específica, la protección de la mujer frente a actos de violencia está contenida en la Ley 30364, cuyo objeto es “prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar...” (artículo 1). La mencionada ley establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas con la finalidad última de “garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos”.

Por eso es importante que las mujeres y la ciudadanía, conozcan el contenido y alcances de las leyes que garantizan sus derechos y brindan protección a las víctimas de violencia. “Para que las leyes funcionen eficazmente, resulta esencial que las mujeres tengan conocimiento de las normas jurídicas y de la protección y los recursos que brindan y que tengan la capacidad necesaria para hacer valer efectivamente esos derechos” (ONU, 2006, p. 98).

1.3.2. Justificación práctica

Si bien el Perú ha reconocido los derechos de las mujeres, y ha implementado un marco legal para enfrentar la violencia contra ellas, esto no ha sido suficiente para erradicar o disminuir los índices de violencia, por lo que es indispensable fortalecer el conocimiento de los derechos por parte de las mujeres, y emprender acciones de capacitación y sensibilización para mejorar su actoría en los procesos legales y promover la exigibilidad de sus derechos.

En este sentido, los resultados de la investigación servirán de insumos para que las instituciones públicas y privadas que velan por los derechos de las mujeres, puedan implementar programas de sensibilización orientadas a una mayor difusión de las normas de protección de las mujeres y un mayor conocimiento de sus derechos; asimismo, podrán servir para que la sociedad y, particularmente, las mujeres víctimas de violencia asuman una actitud más proactiva y no permanezcan pasivas frente a hechos de violencia.

Además, los resultados del estudio pueden constituirse en una referencia para que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como el Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané, puedan reorientar sus estrategias de comunicación para la difusión de las normas de protección y derechos de las mujeres víctimas de violencia, considerando la propuesta que se formula en la parte final del presente trabajo de investigación, orientada a incrementar el nivel de conocimiento de las normas por parte de las mujeres, a fin de que puedan conocer sus derechos y hacerlos prevalecer, cuando enfrenten situaciones de violencia.

1.3.3. Justificación metodológica

Desde el punto de vista metodológico, el presente estudio fue de tipo descriptivo, con un diseño transversal-descriptivo; para la recopilación de información se utilizaron las técnicas de la encuesta y la investigación documental.

El instrumento utilizado para conocer el nivel de conocimiento acerca del contenido y alcances de la Ley 30364 por parte de las víctimas de violencia contra

la mujer, fue un cuestionario con respuestas de selección múltiple.

Para el análisis de datos se utilizó la estadística descriptiva, a través de la cual se procesaron los resultados obtenidos en la encuesta a víctimas de violencia.

1.3.4. Justificación social

Se ha señalado que uno de los factores que inhiben a las mujeres romper con el ciclo de violencia, es el desconocimiento de las normas de protección de las víctimas. Esta falta de conocimiento es “un obstáculo para que la sociedad civil pueda demandar la garantía de sus derechos y pueda ejercitarlos. Pero, al mismo tiempo, es una invitación a trabajar con la sociedad civil para mejorar el conocimiento de los derechos que la ley protege y garantiza y de las instituciones y procesos que establece para la protección de las personas y para el ejercicio de los derechos” (Alianza Libres sin Violencia, 2015, pág. 132).

Sin embargo, debe tenerse presente que “tener conocimiento de los derechos de las mujeres no consiste en haber escuchado, alguna vez en la escuela, la consigna correspondiente, ni siquiera haberla escuchado repetidas veces hasta lograr abrirla un espacio en la memoria. Se trata de haber asimilado su contenido, sus implicaciones y consecuencias, hasta que la persona cuyo derecho es amenazado se apropie de su derecho, y sea capaz de generar una respuesta pronta y adecuada” (Velado, 2008).

A pesar de que se han realizado importantes esfuerzos para mejorar la cultura jurídica y de derechos de la población, ante casos de violencia contra la mujer, aún falta avanzar en programas que permitan a las mujeres contar con mayor protección y faciliten la defensa de sus derechos. Para ello, es vital mejorar la información sobre las normas de protección, así como profundizar las campañas comunicacionales que contribuyan a un cambio cultural que se traduzca en acciones de prevención, atención a las víctimas y sanción de los agresores.

Se requiere “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y

no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer” (CEPAL, 2016).

En este sentido, el presente trabajo de investigación, pretende aportar al debate de la violencia contra la mujer, para que sea asumida como un problema social y no solo como un problema de las mujeres; además de contribuir a garantizar el derecho a vivir sin violencia que el Estado, debe proporcionar a la población más vulnerable ante la violencia: las mujeres.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

OG. Determinar el nivel de conocimiento de las mujeres que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané, sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364, Puno, 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

OE 1. Identificar los conocimientos sobre los tipos de violencia contra la mujer que se pueden denunciar, Puno, 2019.

OE 2. Describir los conocimientos sobre los derechos que les asisten a las mujeres víctimas de violencia, Puno, 2019.

OE 3. Establecer los conocimientos sobre las instancias para presentar denuncia y recibir orientación en caso de violencia contra la mujer, Puno, 2019.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

Se encontró el estudio realizado por Delgado Vásquez, Irineo David (2017) en su tesis llamada: “Alcances de la Ley n° 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana – Cusco, 2015-2016”, Universidad Andina de Cusco- Cusco (Perú).

El tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo; describir cuáles son las medidas de protección y alcances que prevé la Ley N° 30364 en casos de violencia contra la mujer en las comunidades campesinas de distrito de Quiquijana – Cusco.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación fue de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, explicativa.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: durante el período 2015-2016 se realizaron 122 denuncias por violencia familiar en la comisaria distrital de Quiquijana, de las cuales 40 fueron referidas a la violencia contra la mujer, y solo 12 procesos obtuvieron medidas de protección, esto nos lleva a la conclusión de que las mujeres en el distrito de Quiquijana tienden a abandonar los procesos porque no sienten la presencia del Estado en los procesos indebidamente dilatados.

Se encontró el estudio realizado por Chávez Godoy Edwin Ceferino, bach. Flores Huanca María Estela (2018) en su tesis llamada: “La violencia de género y sus previsiones ante el feminicidio en la jurisdicción policial de Piedra Liza, Rimac. 2017”, Universidad Privada Telesup- Lima (Perú).

Los tesisistas en su trabajo de investigación tuvieron como objetivo: identificar las acciones realizadas como consecuencia de la violencia de género para prevenir el feminicidio en la Jurisdicción Policial de Piedra Liza, Rímac durante el año 2017.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación fue de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: se ha determinado que en el Perú, en los últimos años se intensificó la lucha contra la manifestación de la violencia de género, para ello, se han implementado las normas a nivel del Poder Legislativo, y el Poder Ejecutivo, para ello, se planteó el PNCVG, en la cual debe realizarse la concienciación, información, charlas y orientaciones sobre prevención de la violencia física, psicológica, asimismo, existen normas de implementación de equidad de género e igualdad de oportunidades, del mismo modo que se ha creado el Centro de Atención a la Mujer, en la cual se busca la protección de la víctima de violencia ante posibilidad de tentativa contra la salud, la vida y la integridad física y moral.

Se encontró el estudio realizado por Aldana Chávez, Rosa (2018) en su tesis llamada: “Estrategias de empoderamiento para prevenir la violencia contra la mujer, distrito Jumbilla - Amazonas”, Universidad César Vallejo- Lima (Perú).

La tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo: proponer un programa de estrategias de empoderamiento para prevenir la violencia contra la mujer, en el distrito de Jumbilla –Amazonas.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación fue de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, Descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: la violencia es cada vez más frecuente, siendo las mujeres las más vulnerables; donde es frecuente el abuso de “poder” que muchos hombres ejercen como supuesta “superioridad” de lo masculino frente a lo femenino; en el distrito de Jumbilla tenemos que las mujeres el 50% manifiesta que casi siempre sufre de violencia física; siempre se siente disminuida ante algún tipo de violencia (40%); también podemos constatar que sufren de violencia psicológica ya que el 40% de encuestadas tiene miedo de dejar a su pareja.

Se encontró el estudio realizado por Yemina Lazarte, María Milagros

(2019) en su tesis llamada: “Implementación de nuevas medidas de protección y recuperación para las víctimas y agresores en los casos de violencia según Ley n° 30364”, Universidad Nacional de Piura - Piura (Perú).

La tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo: Analizar si resulta necesaria la implementación de nuevas medidas en los casos de violencia según la Ley N° 30364 para la protección y recuperación de las víctimas y agresores.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación fue de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: crear, a nivel nacional, programas de voluntariado para los estudiantes y profesionales de la carrera de psicología, los cuales estarían trabajando o realizando sus prácticas pre y profesionales en las diferentes instituciones del Estado (Comisariías, Poder Judicial, Ministerio Público, Centros de Emergencia Mujer, División Médico Legal, entre otras) con la finalidad de ayudar en la orientación y atención de las víctimas y agresores en los casos de violencia de género y familiar, ello en base a que se debe implementar mayor personal como medida para la resolución de estos casos.

Se encontró el estudio realizado por Juárez Gonzáles, Marcia Melina & Solís Soto, Jely (2020) en su tesis llamada: “Conocimiento de tipos de violencia contra la mujer, Ley nro. 30364 de alumnas del vii ciclo de ebr, San Ramón-2020”, Universidad Peruana Los Andes - Chanchamayo (Perú).

Las tesistas en su trabajo de investigación tuvieron como objetivo; Identificar cual es el nivel de conocimiento de los tipos de violencia hacia la mujer, Ley Nro. 30364 que tienen las alumnas del VII ciclo de EBR del distrito de San Ramón, 2020.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación fue de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, Descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: Se identificó que, las estudiantes del séptimo ciclo de educación básica regular del distrito de San Ramón tienen un nivel alto de conocimiento (63%) de los tipos de violencia hacia la mujer, Ley Nro. 30364; lo que se ha confirmado con la prueba de hipótesis donde se tiene un nivel de significancia del 0,023 menor que 0,05 para la prueba chi-cuadrado 7,580.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

Se encontró el estudio realizado por Fabiana Rodríguez, Laura (2016) en su tesis llamada: “Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la ciudad autónoma de Buenos Aires”, Universidad Autónoma de Buenos Aires - Buenos Aires (Argentina).

La tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo: analizar la situación de los registros existentes de violencia contra la mujer de los principales servicios de atención en CABA y efectuar recomendaciones para que los mismos sean aprovechados para su medición

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación fue de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: el análisis comparativo de las variables sustenta la idea que los organismos se han desarrollado en forma independiente y recogen los datos que les son útiles para su propio funcionamiento. En este momento el Estado de la información es caótica y dista mucho de poder homogeneizarse en la reunión de un registro único, no obstante, habría que introducir cambios tal vez no muy estructurales ni costosos en algunos instrumentos de registro, para poder armonizar la información que recolectan los organismos.

Se encontró el estudio realizado por Toral León, María de Fátima (2018) en su tesis llamada: “La promulgación de la ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres en el Ecuador, un desafío legislativo, social, político y cultura”, Universidad de Cuenca - Cuenca (Ecuador).

La tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo: el contraste entre estas temáticas, los discursos del debate legislativo, la reacción social, los aportes de la sociedad civil desde los colectivos, organizaciones de mujeres.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación fue de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: el fenómeno de la violencia no tiene sus manifestaciones únicamente a nivel físico, ésta nace de la interacción humana donde sus efectos se pueden entender cultural y estructuralmente, es aquí donde los usos de la violencia se legitiman e interiorizan. La violencia existe como afirma Galtung, de manera directa, cultural y estructural. Aunque muchas veces las expresiones de violencia pueden concretarse en actos, existen otras formas de manifestarse a través del poder, la discriminación, la segregación y el abuso.

Se encontró el estudio realizado por De la Colina Ccamacho, Marisol & Camacho Gutiérrez, Saúl (2017) en su tesis llamada: "Violencia de género en el estado de México, perspectivas de funcionarios públicos sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres", Universidad Autónoma del Estado de México - Toluca (México).

Los tesisas en su trabajo de investigación tuvieron como objetivo: explorar de qué manera las instituciones mexiquenses se están involucrando en una solución integral a la violencia de género en la entidad.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación fue de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: Estos avances han permitido la elaboración de acuerdos internacionales para atender la problemática de la violencia de género, los cuales han sido aceptados por México y sus fundamentos han sido aceptados en nuestra legislación. Sin embargo, la divulgación científica de los contenidos de estos acuerdos, en nuestra opinión, ha sido escasa y a pesar de que la legislación contempla muchos de los avances en

teoría de género, pocas son las acciones que ciertas instituciones llevan a cabo para actuar en consecuencia.

Se encontró el estudio realizado por Soto Santos, Ninoshka (2018) en su tesis llamada: "Violencia de género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales: el caso de Metepec Estado de México", Universidad Autónoma del Estado de México - (México).

La tesista en su trabajo de investigación tuvo como objetivo: analizar las causas de la violencia contra las mujeres en una relación de pareja en mujeres de 15 años en adelante habitantes del municipio de Metepec, Estado de México; porqué y cómo se suscitan, partiendo de la información obtenida de la misma, así como el quehacer de las dependencias públicas del municipio, su forma de operar y el papel que juegan, y si es que estas ayudan o no a disminuir los casos de violencia contra la mujer en la pareja.

El método de la investigación que se aplicó a este proyecto de investigación fue de carácter cuantitativo, tipo de investigación no experimental, descriptiva.

La conclusión a la que arribó en su investigación nos dice: La conjunción de esfuerzos entre las asociaciones de la sociedad civil (Tamar y Lógica Social) y las dependencias del municipio para el tratamiento del problema mediante la aplicación de nuevos modelos para la atención de las víctimas.

2.2. Bases teóricas de las variables

2.2.1. La violencia contra la mujer

Según (OMS, 1998) nos dice: "La violencia contra las mujeres ha existido siempre y para muchas de ellas, forma parte de su sistema de vida. Ha sido el modo utilizado por los hombres para someterlas y dominarlas. El hecho de que durante mucho tiempo haya permanecido oculta se debe a que con frecuencia las mujeres son maltratadas por miembros de su propia familia".

Según (Aliaga, Ahumada, & Marfull, 2003) nos dicen: "La violencia intrafamiliar (VIF) es un problema social que afecta a importantes sectores de la población. Se entiende por VIF "toda acción u omisión cometida por algún

miembro de la familia con relación al poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro(a) miembro de la familia" (OPS, 1995) (4). Dentro de la VIF, la Declaración ONU, determina una categoría más específica denominada "violencia contra la mujer", la que define como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

Se concluye que la violencia contra las mujeres y las niñas, se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad

2.2.1.1. La invisibilidad de la violencia

Según (Lasheras & Pires, 2003) nos dicen: "La invisibilidad de la violencia contra las mujeres está relacionada con el prestigio social que ha tenido y tiene la institución familiar y la creencia de que los hechos que ocurren en su seno pertenecen al ámbito de lo privado. A pesar de las dificultades que existen para detectarla, las investigaciones llevadas a cabo en las últimas décadas, han puesto de manifiesto que la violencia contra las mujeres es un problema generalizado que, lejos de ser controlado, continúa creciendo".

Según (Iniesta & Muñoz, 2017) nos dicen: "El estudio aborda la realidad de la violencia de género en mujeres con diversidad funcional (discapacidad). Se pretende visibilizar la situación de las mujeres con diversidad funcional que se enfrentan a la violencia de género de múltiples formas, se analiza su situación, necesidades y obstáculos para conocer cómo los afrontan en el recorrido de sus vidas tanto dentro de la esfera privada como en la pública. La conjugación de estos dos constructos las condiciona y limita a una mayor dependencia e invisibilidad social".

Se concluyó que la invisibilidad de la violencia, es llamada así porque no se puede identificar fácilmente, está inmerso en nuestra cultura y erosiona los pilares

fundamentales del hombre: el pensamiento y los afectos. No tiene personificación en ningún líder ni representa a ninguna ideología.

2.2.1.2. La magnitud de la violencia

Según (Lasheras & Pires, 2003).nos dicen: “La magnitud de la violencia contra las mujeres ha alcanzado tal dimensión y gravedad que ha llamado la atención de distintas organizaciones internacionales llegando a ser considerada como un grave problema de salud pública que atenta contra la integridad y los derechos humanos de las mujeres. Así, la Conferencia Mundial de la Organización de Naciones Unidas (ONU) sobre derechos humanos, celebrada en Viena 1993, estableció que “los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e in - divisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son los objetivos prioritarios de la comunidad internacional” Igualmente establece que “la violencia y todas sus formas de acoso y de explotaciones sexuales (.....), son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas”, instando a los gobiernos a intensificar sus esfuerzos a favor de la protección y la promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña”.

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

También (OEA, 1994) nos dice: “Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, señala que se debe entender por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Además, la Convención indica que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica”.

Según (Lasheras & Pires, 2003). nos dicen: “La IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas dedicada a las mujeres, celebrada en Beijing en 1995, aborda también el problema y establece algunas medidas concretas que han de adoptarse para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres. Asimismo, durante la 49ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en 1996, la Organización Mundial de la Salud (OMS), acordó que la violencia es una prioridad en salud pública en todo el mundo e instó a los Estados miembros a evaluar la dimensión del problema en su territorio. El informe sobre violencia contra las mujeres publicado por dicha organización muestra que esta se produce en todos los países del mundo, bien sean desarrollados, en desarrollo o subdesarrollados, y afecta a las mujeres en todas las etapas de su vida. Debido a ello, en el marco de los Programas de Promoción de Salud de las mujeres aborda de forma específica la violencia y expresa la necesidad de explorar las consecuencias derivadas de la misma en relación con la salud, haciendo algunas recomendaciones sobre las posibles intervenciones tanto gubernamentales como no gubernamentales para prevenir y mitigar sus efectos”.

Según (Lasheras & Pires, 2003) nos dicen: En ese mismo documento se muestran resultados de diversas investigaciones llevadas a cabo en diferentes países del mundo. Se puede observar que la violencia contra las mujeres, tiene múltiples y variadas manifestaciones que van desde los abortos selectivos en función del sexo hasta el homicidio, pasando por el infanticidio, el menor acceso a la educación o los alimentos, la mutilación genital, la violación, el tráfico de mujeres, el abuso físico, sexual y psicológico, el embarazo forzado, el asesinato o la inducción al suicidio”.

Se concluyó que en el Perú, la Ley 30364 señala que la violencia contra las

mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Dicha ley aclara que se entiende por violencia contra las mujeres:

- a) La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b) La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c) La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

2.2.2. Tipos de violencia

Según (Serret, 2006) nos señala: “Las mujeres como colectivo han enfrentado la discriminación social. Lo femenino y, por asociación, las mujeres y sus actividades carecen de prestigio, poder y de derechos, según lo consigna Serret: como colectivo padecen graves efectos de violencia social por ser mujeres: enfrentan la agresión sexual bajo las formas de acoso, violación y abusos diversos; en un alto porcentaje son sometidas desde niñas a la prostitución, la pornografía o la esclavitud sexual. Sin embargo, la violencia que sufren en todo el mundo por ser mujeres no se reduce al aspecto puramente sexual: ellas enfrentan humillaciones, golpes, y subvaloración cotidianamente, dentro y fuera del hogar, pero de manera relevante se encuentran desprotegidas y a merced de sus agresores en un porcentaje alarmante al interior de la familia”.

También (ONU, 2006) nos describe: “En los últimos años se ha hecho visible, como una de las más graves violaciones de los derechos humanos, la trata y el tráfico de mujeres y niñas, que está directamente relacionada con las desigualdades de género, las socioeconómicas, las políticas restrictivas a la

inmigración y la pobreza. Otros organismos internacionales, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), han denunciado que la trata con fines de explotación económica o sexual afecta cada año alrededor de 2.5 millones de personas en el mundo. La mayor proporción de ellas son mujeres para ser explotadas sexualmente, 85% según las Naciones Unidas, y de ese porcentaje el 50% serían menores de edad”.

Según (Ssall, 2010) nos dice: “La violencia sexual es otro de los agravios que cada vez se denuncia más, aunque aún es necesario realizar más investigaciones sobre este tipo de violencia, no sólo para poder entenderla sino también para saber la magnitud de esta problemática”.

Según (Estrada, 2012) nos dice: “La normativa en la mayoría de los países de Latinoamérica señala que la violencia contra la mujer es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; asimismo reconocen y sancionan los siguientes tipos violencia contra las mujeres: psicológica, física, sexual, económica y patrimonial”.

Se concluyó que la violencia contra las mujeres se agrava en aquellos países afectados por situaciones de conflicto armado, pues se ha comprobado que en estos contextos las mujeres constituyen el mayor porcentaje de las víctimas y frecuentemente se ven obligadas a desplazarse de sus territorios de origen, lo que aumenta el riesgo de abusos y violaciones.

2.2.2.1. Violencia psicológica

Según (Estrada, 2012) nos dice: “La violencia psicológica es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio”.

Según (Corsi, 2016, pág. 45) nos dice: “También se ha definido como "un ataque realizado por un adulto sobre el desarrollo de la personalidad y de la

competencia social, mediante un patrón de conducta psicológicamente destructivo y que se manifiesta mediante cinco formas: rechazar, aislar, aterrorizar, ignorar y corromper”.

Según (Corsi, 2016) nos describe: “En las relaciones de pareja, la violencia psicológica tiende a aparecer en forma más gradual en el caso de los matrimonios, o las parejas que conviven y depende del comportamiento de cada integrante de la pareja. En la violencia de novios (y en especial si son jóvenes) se instala con mayor rapidez y, una vez aceptados los primeros indicios de la violencia, se ingresa a una dinámica que los confunde y tienden a repetir estos patrones, que se incorporan progresivamente pudiendo transformarse en violencia física y sexual además de ser un prólogo a una futura relación familiar o de convivencia violenta”.

Según (González & otros, 2015) nos dice: “Lamentablemente en muchas de las relaciones entre adolescente y jóvenes, la violencia psicológica es considerada por esta población como “normal”, ya que las agresiones verbales, los celos y el control, son características frecuentes y pueden ser consideradas más permitidas que las agresiones físicas. En 2001, Murphy y Hoover citados en Gonzales, identificaron cuatro tipos de agresiones psicológicas en las relaciones de pareja: a) actitudes de hostilidad; b) intimidar a la pareja; c) degradar a la pareja; d) mantener un control restrictivo”.

Según (Corsi, 2016) nos dice: “Dentro de la dinámica de la violencia existe la característica de la interacción entre la dilucididad y la intensidad creciente como un patrón que se perpetúa en el tiempo donde frente al primer episodio de maltrato y seguidas muestras de arrepentimiento del agresor, se reiteran episodios cada vez más violentos, y por motivos cada vez más insignificantes. En general los autores especializados en violencia en las relaciones de pareja coinciden en afirmar que esta violencia comienza de forma gradual y progresiva y su desarrollo y mantenimiento, se encuentran afectados por ciertos factores”.

Según (Corsi, 2016) nos dice: “En el Perú, la Ley 30364 define la violencia psicológica como “...la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar

daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo”.

Se concluyó que la violencia física, la violencia psicológica esta no es evidente, ya que los comportamientos afectan progresivamente la estabilidad emocional; amenaza la integridad o el desarrollo de la persona en ambientes de tortura psicológica, silencios prolongados, humillaciones públicas o privadas, degradación, aislamiento de familiares o amigos, amenazas, falta de reconocimiento de cualidades personales, gritos, desprecios, castigos y amenazas de abandono, entre otras.

2.2.2.2. La violencia física

Según (Pañuni, 2018) nos dice: “Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas, es el uso de la fuerza para intimidar, controlar o forzar a la persona a hacer algo en contra de su voluntad y que atenta contra su integridad física. Este tipo violencia es la más observable, ya que se emplea el cuerpo (manos, brazos, cabeza, pies) u otros objetos (armas de fuego, punzocortantes, etc.) para maltratar, sujetar, inmovilizar o agredir a la pareja”.

Según (Pañuni, 2018) nos dice: “Estos daños pueden causar lesiones que dejen huella ya sea por moretones o rasguños o provocar heridas internas, las agresiones pueden manifestarse con jalones, empujones, bofetadas, puñetazos, jalones de cabello, cortadas, patadas o golpes, inmovilizaciones, nalgadas, cachetadas, pellizcos, rasguños, intentos de asfixia y ahorcamiento, golpes con la mano y con objetos diversos, patadas y quemaduras, heridas por arma de fuego o armas punzo cortantes; y en grado extremo el homicidio. Este tipo de agresiones generalmente dejan marcas visibles en el cuerpo; sin embargo, pueden no dejar evidencias, y aun así se considera violencia física”.

Según (Castillo, 2016) nos indica: “La acción o conducta que causa daño a la integridad corporal y a la salud implica una lesión en el cuerpo aunque no

necesariamente esta deba ser visible, pues este tipo de violencia comprende un rango de agresiones muy amplio, que va desde un empujón, hasta las lesiones graves con secuelas permanentes o la muerte misma. Así pues, una de estas agresiones físicas consiste en forcejeos, empujones, bofetadas, tracción de cabellos, intentos de estrangulación, torceduras de brazo, golpes de puño, puntapiés, golpes con objetos, quemaduras, agresión con armas de fuego o punzo-cortantes, hasta el homicidio”.

Se concluyó que según la Ley 30364, es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

2.2.2.3. La violencia sexual

Según (Organización Panamericana de la Salud, 2003) nos dice: “La Organización Mundial de la Salud (OMS) la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar, el lugar de trabajo, de estudio”.

La violencia sexual es (Observatorio de Género de la Coordinadora de la Mujer, 2011):

- Una fuerte **expresión de las relaciones de dominación** propias de las sociedades patriarcales, la cual reproduce significados culturales en torno al control y subordinación de las mujeres, a través del dominio de sus cuerpos.
- Un **acto que niega el fundamento de la humanidad, nuestra voluntad como seres humanos** y la posibilidad de decidir sobre nuestros cuerpos y vidas, una de las peores formas de agresión, concretándose como invasión violenta y devastadora al cuerpo y la mente.

- Se incrementa su gravedad porque **involucra otros tipos de violencia** (lesiones físicas, coacción, chantaje emocional, amenazas) y **tiene efectos profundos en la salud** física, mental, sexual y reproductiva con consecuencias inmediatas o de largo plazo. Adicionalmente, puede afectar profundamente al bienestar social de las mujeres, por el tabú y estigmatización que implica este tipo de violencia en sociedades sexistas.
- Por el hecho de ser estigmatizante, dificulta su denuncia y solicitud de apoyo cuando alguien la sufre, por el miedo a la censura social y a caer en una situación de mayor vulnerabilidad y de re victimización, y genera sesgos en el abordaje de la denuncia por operadoras/es de justicia y la policía, basados en prejuicios de género que obstaculizan su prevención y sanción de manera adecuadas.

Según (Observatorio de Género de la Coordinadora de la Mujer, 2011) nos dice: “Como manifestación de la violencia de género, la violencia sexual es un problema de salud pública, además de un obstáculo para el desarrollo integral de las mujeres y de las naciones: reconocer sus causas, características y su relación con la reproducción de un sistema patriarcal basado en desigualdades de género y el control a las mujeres a través de sus cuerpos, es un paso importante para su prevención y contribuir para su erradicación”.

Según (Ramos, Saltijeral, Romero, & Caballero, 2001) nos dice: “La violencia sexual es un problema mundial, pero no tenemos suficientes datos sobre la incidencia y prevalencia de sus diferentes formas; esto se debe a que con frecuencia existen diferencias conceptuales y operacionales que impiden la comparación entre los estudios sobre el tema. Asimismo, existen otros problemas que dan cuenta de las dificultades para captarla y documentarla”.

Se concluye que la violencia sexual, es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

2.2.2.4. La violencia económica/patrimonial

Según (Pañuni, 2018) nos dice: “Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso económico, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer violencia que complementa las cuatro anteriores y se refiere a la violencia verbal, además, ha integrado a la violencia psicológica, la agresión emocional que deja a la víctima”.

Según (Núñez & Castillo, 2014) nos dice: “En el Perú, la Ley 30364 (artículo 8, inciso d) define la violencia económica o patrimonial como la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:”.

- 1) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- 2) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- 3) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
- 4) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Por tanto, se concluye que (Núñez & Castillo, 2014):

- a) Existe violencia económica cuando uno de los miembros de la familia usa el poder económico para provocar un daño a otro;
- b) Es la modalidad de violencia por la cual las víctimas son privadas o tienen muy restringido el manejo del dinero, la administración de los bienes propios y/o gananciales o mediante conductas delictivas ven impedidos su manejo. Se tiene en cuenta la intencionalidad, un elemento subjetivo, que

servirá para trazar una línea divisoria entre una relación violenta de la que no lo es. La segunda tiene características más objetivas, haciendo mayor hincapié en aspectos jurídicos.

Se concluyó que toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manipula a través del control del dinero o bienes materiales, ya sea para premiarla o para castigarla, en esta categoría se incluye el robo, fraude o la pérdida de objetos que pertenecen al agredido.

2.2.2.5. Efectos de la violencia contra la mujer

Según (Organización Panamericana de la Salud, 2004) nos dice: “La violencia contra las mujeres tiene efectos directos en sus vidas, pero también en los hogares, en el ámbito laboral, en las comunidades y en la sociedad en su conjunto. Estudios a nivel mundial muestran que la violencia es un factor de riesgo importante para la salud, para el bienestar y para el ejercicio de los derechos humanos. Particularmente, con relación a la salud, la violencia física, sexual y/o psicológica en cualquier etapa de la vida de las mujeres trae como consecuencia un incremento en el riesgo de desarrollar problemas de salud subsiguientes. Estas formas de violencia tienen efectos fatales tales como el homicidio, el suicidio y la mortalidad materna y se asocian con condiciones crónicas como el síndrome de dolor crónico, desórdenes gastrointestinales y somatización. Sus efectos también se expresan en la salud reproductiva y se relacionan con embarazos no deseados, con enfermedades de transmisión sexual y vih-sida, con complicaciones en el embarazo y con enfermedad pélvica inflamatoria. Los efectos de la violencia doméstica y sexual en la salud mental también son amplios e incluyen estrés postraumático, ansiedad, fobias, disfunción sexual y depresión, entre otros. Asimismo, este fenómeno también se asocia con conductas negativas para la salud como son el tabaquismo, el abuso de alcohol y otras drogas, conducta sexual de riesgo y conductas compulsivas”.

Según (Águila Gutiérrez & Enrique Hernández, 2016) nos dicen: “La violencia de género es un problema para la humanidad que afecta a millones de personas, sobre todo a mujeres y adolescentes. Sus repercusiones nocivas van desde el ámbito personal y familiar hasta el social, con consecuencias de deterioro de la salud y de las relaciones sociales. La formación de los adolescentes está afectada por la violencia de

género y es necesario prevenirla desde edades tempranas para lograr que los jóvenes desarrollen su personalidad adecuadamente. En este trabajo se explica cómo influye la violencia de género familiar en la salud y formación de los adolescentes”.

Según (Núñez & Castillo, 2014) nos dicen: “En términos de participación laboral, la violencia intrafamiliar tiene serios efectos en la inserción de las mujeres en el mercado de trabajo y en su productividad. Asimismo, la violencia intrafamiliar tiene un efecto importante en términos de empoderamiento de las mujeres ya que afecta directamente su control o dominio sobre los asuntos o temas de interés que les son propios. La violencia contra la mujer reduce el poder personal y grupal en función de habilidades, capacidades, necesidades e intereses, impactando negativamente en la capacidad de las mujeres para evaluar sus opciones de vida y sus posibilidades de elegir, así como en la capacidad de tener control y poder sobre su propia vida y los recursos. En este sentido, las propuestas de políticas y leyes sobre violencia contra la mujer deben estar centradas en cambiar las relaciones de poder entre hombres y mujeres, favoreciendo de manera particular el empoderamiento de estas últimas”.

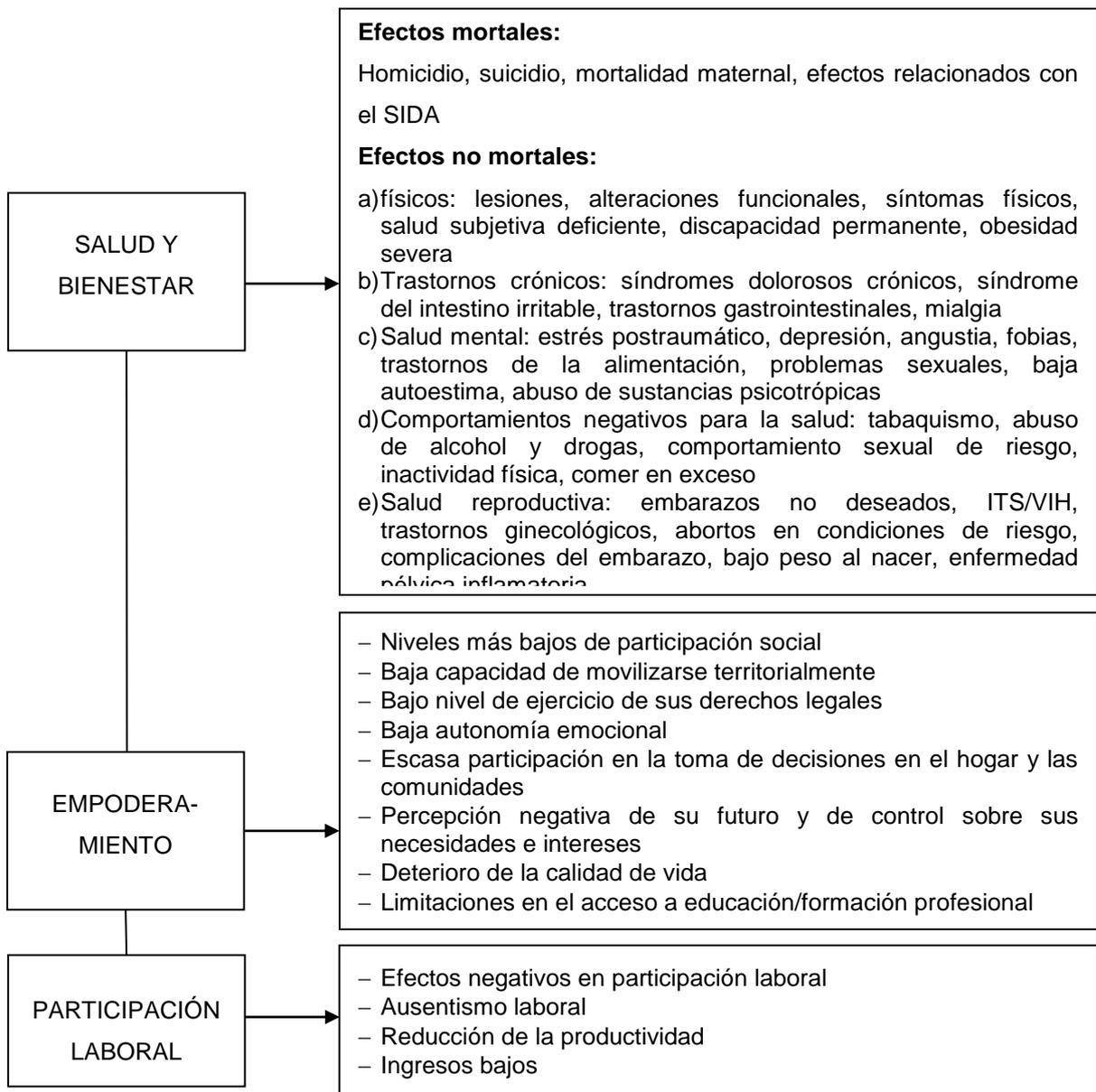


Figura 1. impacto de la violencia contra la mujer

Fuente: Organización Panamericana de la Salud “Modelo de leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres”. Unidad de Género y Salud – OPS. Washington D.C., 2004

Concluyo que la violencia intrafamiliar, incide en los niveles de participación política y social de las mujeres, en su capacidad para movilizarse territorialmente y para ejercer sus derechos legales en los distintos ámbitos. Este problema genera baja autonomía emocional que se expresa en la participación en la toma de decisiones en el hogar y en las relaciones de pareja, así como en las comunidades. También, afecta la percepción de las mujeres sobre el futuro y sobre el control de sus necesidades e intereses.

2.2.3. Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

Según (OACNUDH, 2015) nos dice: “El derecho a vivir una vida libre de violencia de las mujeres, implica que el Estado está obligado a adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia y generar un entorno en el que las mujeres puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Desde esta perspectiva, se entiende que el sistema sancionatorio debe estar encaminado sobre todo a romper con el círculo de la violencia, proteger y reparar a la víctima, y transformar las circunstancias y patrones que las hacen vulnerables al fenómeno de la violencia”.

Según (Corte IDH, 2009, pág. Párr. 394) nos dice: “Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH), señala que, en el ámbito interamericano, la Convención Belém do Pará señala que la violencia contra las mujeres es ‘una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres’ y reconoce que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye el derecho a ser libre de toda forma de discriminación”.

Se concluyó que el derecho a una vida libre de violencia es el derecho que tiene la mujer a que ninguna acción u omisión, basada en el género, le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

2.2.3.1. Denuncia

Según (CNDH, 2018) nos dice: “La expresión “discriminación contra la mujer” denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio

por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Según (Carrasco & González, 2006) nos dicen: “Además, la CEDAW agrega que los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen”.

- Establecer en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.
- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.
- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.
- Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.
- Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y,
- Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Se concluyó que tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres y de las niñas de la violencia contra ellas, por ser considerada como actos discriminatorios y violatorios de los derechos humanos, las mujeres y las niñas tienen derecho a vivir una vida libre de violencia.

2.2.3.2. Medidas de protección

Según (ONU, 1993) nos dice: “Así, el derecho a una vida libre de violencia se plantea como la “no violencia contra la mujer”, por lo que los instrumentos internacionales se han enfocado a definir qué se entiende por violencia, en la Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas aprobada en 1993, se establece, en la parte que interesa”.

- Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades, y preocupada por el descuido de larga data de la protección y fomento de esos derechos y libertades en casos de violencia contra la mujer.
- Reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.
- Por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Según (Lagarde, 2012, pág. 203) nos dice: “Bajo esta tesitura, la conceptualización de la no violencia contra las mujeres como un derecho, se planteó en positivo a través del término “derecho a una vida libre de violencia” que

recoge el planteamiento de los derechos humanos de las mujeres, y de la violencia como un obstáculo que menoscaba o impide el disfrute de los derechos por parte de las mujeres, bajo esquemas discriminatorios y de desigualdad entre ellas y los hombres. La especificidad del término “derecho a una vida libre de violencia”, es relevante, principalmente a nivel nacional, porque da cuenta del reconocimiento del conjunto de derechos humanos de las mujeres, que tiene como base el derecho a una la vida libre de violencia”.

Según (Medina, 2007) nos indica: “El derecho a una vida libre de violencia permite ampliar la comprensión de las juzgadoras(es) del fenómeno de la violencia, tomando conciencia de sus diversas modalidades, expresiones, dinámicas, así como de los daños producidos en la vida de las mujeres. Por medio de este enfoque se logra transitar de un sistema jurídico que protege a las mujeres exclusivamente de la violencia física, a un modelo que aborda otras dimensiones de la violencia, tales como la psicológica, sexual y económica. Este nuevo abordaje también permite reparar de manera distinta los daños sexuales, materiales e inmateriales”.

Se concluyó que el derecho a una vida libre de violencia, es el concepto central a partir del cual se deberá desarrollar la labor jurisdiccional en los casos sobre feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Independientemente de cuál sea el resultado del proceso penal, se debe asumir que la cuestión central es que las juzgadoras(es) deben analizar si se vulneró o no el derecho de la presunta víctima a vivir una vida sin violencia.

2.2.4. Instancias de atención a víctimas de violencia

Según (Cavagnoud, 2018) nos dice: “Frente a las situaciones de violencia, las mujeres pueden acceder a las instituciones especializadas en este dominio para presentar una queja o recibir apoyo psicológico y social. En el Perú, la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de la familia (Ley N° 30364), establece un protocolo de denuncia, investigación y sanción en el caso de violencia familiar, la Policía Nacional, el fiscal y el juez son los principales actores institucionales a cargo de intervenir y de abrir un proceso que conduzca a una posible pena. Paralelamente, se han abierto

centros especializados para asegurar una mejor atención: las Comisarías de la Mujer y los “Centros de Emergencia Mujer”.

Según (Estremadoyro, 1992) nos dice: “El Perú es uno de los países pioneros en la región con la creación de estas instituciones especializadas y la inauguración en 1992 de la primera Comisaría de la Mujer como respuesta a las demandas de la sociedad civil frente al trato frecuentemente humillante y discriminatorio en las instancias policiales manejadas por hombres (Estremadoyro, 1992), provocando un fenómeno de “re-victimización” hacia las mujeres”.

Según (Cavagnoud, 2018) nos dice: “Los Centros de Emergencia Mujer constituyen los principales órganos operacionales en el marco del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). El primer Centro Emergencia Mujer fue creado el 8 de marzo de 1999 y al término del mismo año un total de 13 centros habían sido puestos en marcha. Estos últimos son espacios independientes para el depósito de denuncias en casos de violencia familiar y/o sexual y deben normalmente permitir simplificar el protocolo de denuncia y hacer un seguimiento más preciso de ello. A la fecha existen casi 270 Centros de Emergencia Mujer instalados en todos los departamentos, de los cuales 30 funcionan las 24 horas del día. Se trata de un servicio público y gratuito que ofrece una orientación a la vez legal, de defensa judicial y de ayuda psicológica”.

Se concluyó que la ley a través de su equipo otorga en el más breve plazo posible, de recibido el requerimiento, los informes que correspondan en el marco de sus competencias, a efectos de establecer la existencia de situaciones de violencia con la finalidad de que los Juzgados resuelvan la procedencia de las medidas de protección o cautelares.

2.2.4.1. Centros Emergencia Mujer (CEM)

Según (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017) nos dice: “Son servicios públicos especializados y gratuitos que brindan atención integral y multidisciplinaria, para los diferentes tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Te ofrecen orientación legal, defensa judicial y

consejería psicológica. Se procura la recuperación del daño sufrido y se presta asistencia social. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:15 p.m”.

Se concluyó que Los Centros “Emergencia Mujer” son servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia familiar o sexual.

2.2.4.2. Centros Emergencia Mujer en Comisarías

Según (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017) nos dice: “Considerando que el mayor número de denuncias son atendidas por la Policía Nacional, se viene implementado el modelo de intervención conjunta CEM - Comisarías, a fin de brindar una atención articulada e interinstitucional las 24 horas del día, incluyendo feriados”.

Se concluyó que los Centros Emergencia Mujer (CEM) en Comisarías prestan servicios para la atención integral de casos de violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.

2.2.4.3. Servicio de Atención Urgente (SAU)

Según (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017) nos indica: “Es un servicio gratuito, especializado que brinda en forma inmediata, eficaz y oportuna, atención a las víctimas en violencia familiar y sexual. Dicho servicio se brinda a través de la línea 100 y/o son reportados por los medios de comunicación que requieren atención urgente; a fin de procurar la protección de la persona afectada. El horario de atención Lima y Callao: lunes a domingo de 7:00 a.m. a 12:00 p.m”.

Se concluyó que es un servicio público, especializado e interdisciplinario que brinda atención inmediata y en el lugar donde se encuentra la persona afectada o donde ocurrieron los hechos de violencia contra las mujeres.

2.2.4.4. Línea 100

Según (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017) nos indica: “Es un servicio gratuito, especializado de atención telefónica a nivel nacional,

brinda información, orientación, consejería y soporte emocional a las personas afectadas o involucradas en hechos de violencia familiar o sexual. El **horario de atención** es de lunes a domingo durante las 24 horas del día, este servicio es de fácil acceso desde cualquier teléfono fijo, público o celular. Su denuncia puede ser anónima”.

Se concluyó que un servicio telefónico gratuito de información, orientación, consejería y soporte emocional que te ayudará si has sido afectada o involucrada en hechos de violencia familiar o sexual, o conoces algún caso de maltrato en tu entorno.

2.2.4.5. Chat 100

Según (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017) nos dice: “Es un servicio personalizado a través de internet y en tiempo real. Está a cargo de profesionales del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, quienes brindan información y/u orientación psicológica, identifica situaciones de riesgo de violencia que pueden presentarse en las relaciones de enamoramiento y/o noviazgo, y también atienden a personas afectadas por violencia familiar y sexual. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 10:00 p.m.”.

Se concluyó que el registro de las consultas Chat 100, constituyen un medio que facilita el abordaje de casos en violencia familiar, abuso sexual, y otras consultas donde el/la moderador/a brinda información general, orientación psicológica y referencia al servicio o institución.

2.2.4.6. Centros de Asistencia Legal Gratuita (ALEGRA)

Según (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017) nos dice: “Mediante los ALEGRA, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, busca acercar la justicia a la población”.

Los ALEGRA te brindan un servicio legal integral y de calidad para la población, en especial a los que menos recursos tienen, recurriendo a la defensa pública en materia familiar, civil, laboral y penal para la defensa de las víctimas y los agresores.

Se concluyó que alegría brinda orientación legal gratuita a personas de escasos recursos. Con el propósito de brindar orientación legal gratuita a más personas de escasos recursos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.2.4.7. Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos

Según (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017) nos dice: “Estas unidades están compuestas por equipos multidisciplinarios de profesionales de las áreas de derecho, psicología y trabajo social, que brindan asistencia integral a las personas víctimas y testigos/as para afrontar las consecuencias emocionales del delito y aquellas afectaciones generadas por las actuaciones procesales en las que deba intervenir, contando para esto con el apoyo de los circuitos de asistencia. El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos está dirigido a las personas que intervengan en investigaciones o procesos penales y en los casos de violencia contra las mujeres y los/as integrantes del grupo familiar”.

Se concluyó que la asistencia de víctimas se ejecuta un programa de asistencia implementado a nivel nacional, mediante el cual brinda asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos de los procesos, cuya integridad física, libertad o bienes, se encuentren en riesgo.

2.3. Definición de términos básicos

Conocimientos. Según (Fajardo, 2014) nos dice: “se consideran como condición vital y relevante para el proceso de entendimiento y explicación de un fenómeno; se define como el conjunto de experiencias, saberes, valores, información, percepciones e ideas que crean determinada estructura mental en el sujeto para evaluar e incorporar nuevas ideas, saberes y experiencias”.

Informaciones empíricas. Según (Centro Prevención y Control Tuberculosis, 1999) nos dice: “Asimismo, los conocimientos puede referirse a datos e informaciones empíricas sobre la realidad y el propio individuo, es decir, conocimientos inmediatos situacionalmente útiles de tipo hábitos y costumbres que hace factible la regulación conductual y el ajuste del individuo en un momento dado”.

Conocimiento procesal. Según (Martínez & Guerrero, 2009, pág. 12) nos dicen: “Martínez y Guerrero, explican que: “El conocimiento es un proceso mental que consiste en clasificar, explicar y entender los fenómenos de la naturaleza y saber cómo y por qué la realidad funciona de cierta manera”. “El conocimiento es una capacidad humana, basada en la experiencia, que tiene como fin transformar la información en decisiones, y acciones concretas”.

Intuitivo. Según (Martínez y Guerrero, 2009) nos dicen: “Se adquiere en la vida por vía sensitiva, nos percatamos de los que nos rodea gracias a nuestros sentidos”.

Empírico. Según (Martínez y Guerrero, 2009) nos dicen: “la repetición del conocimiento intuitivo y su constante aplicación en la vida cotidiana, de manera natural y sin que se lleve a cabo una rigurosa sistematización, hace que el ser humano desarrolle lo que, se llama experiencia”.

Religioso o teológico. Según (Martínez y Guerrero, 2009) nos dicen: “es el resultado de la intensión del hombre por tratar de conocer la naturaleza de las cosas a partir de explicaciones que provienen del terreno de lo oculto y metafísico”.

Filosófico. Según (Martínez y Guerrero, 2009) nos dicen: “es un saber de tipo general que busca la respuesta al porqué de los fenómenos y las causas que los originan de manera sistemática, generalizadora y rigurosa, para lo cual crea categorías y conceptos”.

Científico. Según (Martínez y Guerrero, 2009) nos dicen: “se caracteriza por la búsqueda constante de leyes y principios que rigen los fenómenos naturales. Es resultado de un método riguroso y objetivo; aspira dar la razón de todas las afirmaciones, sistematizarlas, fundamentarlas y aprobarlas”.

Violencia. Según (Espinar & Mateo, 2007, pág. 93).nos dicen: “La definición más restringida de violencia supone identificarla con actos de violencia, fundamentalmente física, entre personas concretas. Esta violencia física directa ha protagonizado gran parte de las investigaciones desarrolladas sobre la violencia en general y contra las mujeres en particular, puesto que es la forma de violencia que ofrece más facilidades en cuanto a su tratamiento empírico”.

Violencia familiar. Según La Organización Mundial de la Salud (1998) define:” la violencia como “el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso muerte”. Incluye la intencionalidad de producir daño en la comisión de estos actos”.

Abuso de poder. Según (Núñez & Castillo, 2014) definen:” violencia como aquel abuso de poder, abuso ejercido sobre otros, a los que no se les reconoce su condición de sujeto, y al hacerlo se les reduce al lugar de objeto de descarga pulsional; Posición de impotencia condicionada por el lugar de omnipotencia en el que se sitúa el violento, quien suele presentarse como siendo la “ley” en lugar de someterse como todo humano a esta”.

La violencia es una presión de la naturaleza física. Según (Núñez & Castillo, 2014) definen:” la Asociación Peruana de Estudios e Investigaciones, al afirmar que la violencia es una presión de la naturaleza física, biológica o espiritual ejercida directa o indirectamente por el ser humano sobre el ser humano que, pasado cierto umbral disminuye o anula su potencial de realización tanto individual como colectiva dentro de la sociedad de que se trate”.

La violencia de genero. Según (Vargas, 2007, pág. 36) define:” Por otro lado, la noción de género alude al complejo proceso individual y social por el cual se establece lo que es ser varón o mujer en una sociedad, que no se deriva "naturalmente" del sexo biológico y que se establece como un sistema que instituye un orden jerárquico aplicado a todo el mundo social (Lamas, 1996). Este sistema establece una serie de atribuciones, papeles y lugares que cada persona tiene que ocupar de acuerdo a su género, siendo en todos ellos considerada la mujer como un ser inferior y por ello debe ser abusada y sometida”.

La violencia dirigida. Según (Vargas, 2007, pág. 36) define:” La violencia dirigida hacia el sexo femenino, sobre todo en su forma de violación sexual, debe considerarse: a) como una forma de infringir escarmiento a la mujer por buscar dejar su posición de sometimiento; b) también como ofensa contra otro varón que ha tratado de robarle algo que le pertenece, que es suyo, en este caso la mujer y,

c) finalmente, como una manifestación de la misma virilidad masculina ante una sociedad machista y ante los hombres. Por otro lado, encontramos a la homofobia que a la par de la violencia de género van a presentar dos características semejantes, uno es el sentido de hacer ver a los otros hombres que su mujer es subordinada, y otro viene a ser el hecho de que puede castigar a su mujer por no saber ocupar el lugar que le corresponde”.

La violencia basada en género. Según (Segato, 2003, pág. 133) define:” De ahí que el fenómeno sea percibido casi como normal y resulte tan difícil de erradicar. Dado que, como señala Scott, el género se vale de diversos elementos para enraizarse en las relaciones sociales, tales como: los conceptos normativos (jurídicos, científicos, religiosos, educativos); las instituciones y organizaciones sociales (familia, escuela, mercado de trabajo, entre otras), los símbolos culturales y la configuración de la identidad personal (Scott, 1996), la violencia de género se constituye en cada uno de estos campos para impedir que el sistema de género sea desmontado”.

Agresor. Según (Ramírez, 2018) define:” Se denomina así a un sujeto violento que puede haber interiorizado odio deseo de venganza a partir de su más temprana infancia. El que todo lo soluciona con gritos y golpes, aprendió que la vía violenta es la más rápida y efectiva para aliviar la tensión”.

Conducta agresiva. Según (Carrasco & González, 2006) definen:” es un comportamiento básico y primario en la actividad de los seres vivos, que está presente en la totalidad del reino animal. Se trata de un fenómeno multidimensional, en el que están implicados un gran número de factores, de carácter polimorfo, que puede manifestarse en cada uno de los niveles que integran al individuo: físico, emocional, cognitivo y social. Dichas características junto con la ausencia de una única definición de la agresión, consensuada y unánimemente establecida, como se expondrá a continuación, dificultan su investigación”.

El agresor. Según (Herranz, 2007) define:” Una situación social negativa, siendo incluso rechazado por una parte importante de sus compañeros. Está menos aislado que la víctima y tiene compañeros que le siguen en su conducta violenta.

Tiene una acentuada tendencia a la violencia, a dominar a los demás, y a abusar de su fuerza física (suele ser físicamente más dotado que la media) (Herranz, 2007). Es bastante impulsivo, con escasas habilidades sociales, baja tolerancia a la frustración, dificultad para cumplir las normas, tiene relaciones negativas con los adultos, y bajo rendimiento, y con la edad se le incrementan estos problemas. Su capacidad de autocrítica suele ser nula. Su autoestima es media o alta”.

Victima. Según (Champo, 2011) define:” La Organización de las Naciones Unidas adoptó el concepto de víctima que es importante para los individuos, en el VI Congreso (Caracas 1980) y el VII Congreso (Hilan 1985), donde se planteó que el término “víctima”, puede indicar que la persona ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta”.

Víctimas de delitos. Según (Champo, 2011) define:” Se entenderá por víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que prescribe el abuso del poder”.

Víctimas del abuso del poder. Según (Champo, 2011) define:” Se entenderá por víctimas las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones, físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violan normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos”.

Sociología. Según (Ramírez, 2018) define:” el concepto víctima encuadra en el aspecto real por motivos de los delitos. Con relación a la violencia contra la mujer, se denomina víctima a una mujer maltratada, son aquellas mujeres que suelen haber incorporado modelos de dependencia y sumisión. Ellas experimentan un verdadero conflicto entre su necesidad de expresar sus sentimientos y el inmenso temor que le provoca la reacción de su pareja. El miedo a comunicar sus

necesidades emocionales la llevan a menudo a vehiculizar la expresión de lo reprimido a través de síntomas psicosomáticos”.

Derecho a la vida. Según (Ramírez, 2018) define:” Es el primero de los derechos humanos reconocidos en los distintos ordenamientos jurídicos; y es que la vida ocupa un lugar central y fundante en la sistemática de los derechos humanos, es la piedra angular donde emergen todos los derechos inherentes de la persona humana”.

Derecho de la mujer. Según (Bayas, 2015) define:” Al no existir una definición tácita de los derechos de la mujer, se puede inferir la misma a partir de considerar las declaraciones siguientes y lo que respecta a los derechos humanos en general”.

(UNICEF, 2010) Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Derechos de la mujer son las facultades. Según (Bayas, 2015) define:” Los Derechos de la mujer son las facultades y atribuciones que exigen las mujeres y las niñas de muchas sociedades de todo el mundo. En algunos lugares, estos derechos están institucionalizados o respaldados por la ley, las costumbres locales y el comportamiento social, mientras que en otros lugares se ignoran o reprimen”.

Derechos humanos. Según (Ramírez, 2018) define:” Abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, así como muchos más. Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación: esto es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz y la seguridad, y el desarrollo sostenible”.

Feminicidio. Según (Lagarde, 2005) define:” Según la conceptualización de Marcela Lagarde, el feminicidio es “el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. El feminicidio se conforma por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno, lo que genera una convivencia insegura para las mujeres, pone en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes que exigimos esclarecer y elimina una forma extrema de violencia que acaba con la vida de las mujeres es el feminicidio o femicidio, considerado como los asesinatos violentos de mujeres cometidos por varones y que expresa misoginia, discriminación y odio hacia ellas”.

Neologismo. Según (Lagarde, 2005) define:” Feminicidio o femicidio, es un neologismo (palabra nueva, en este caso un constructo sociológico creado para categorizar un fenómeno que incide en la vida de las mujeres) este fue creado con la palabra femenino y la terminación -cidio (muerte, asesinato) que se refiere al asesinato masivo de mujeres. Ambos términos se han utilizado indistintamente, sin embargo, hay planteamientos de teóricas como Marcela Lagarde: que distinguieron feminicidio del femicidio, por el factor de impunidad del estado ante estos crímenes, al ser incapaz de garantizar la vida de las mujeres, de actuar con legalidad y hacerla respetar, de procurar justicia, y prevenir y erradicar la violencia que lo ocasiona”.

Perspectiva feminista. Según (Russell, 2006) define:” Desde la perspectiva feminista con el que las autoras conciben al feminicidio, se puede vincular a éste con las diversas formas cotidianas de hostigamiento, abuso y violencia en torno a las cuales se estructura la vida de las mujeres. Así, el feminicidio, entendido como un crimen misógino, elimina la ambigüedad de los términos asexual homicidio y asesinato que olvida las relaciones de poder”.

Propuesta académica y política. Según (Radford, 2006, pág. 39) define:” El feminicidio como propuesta académica y política, revela que la violencia que se ejerce contra las mujeres no es circunstancial, pues supone la estructuración de todo un continuo de violencias que comienza con la construcción social de los

cuerpos y culmina en violencia letal. Por lo anterior, se entiende a la violencia como una acción planificada con el fin de establecer o perpetuar desigualdades (Rivera, 2003, pág. 104). Así, con la ideología patriarcal (o sistema de ideas) se fundamenta y legitima relaciones de dominación donde se destaca la construcción social de una masculinidad agresiva y activa sobre la construcción social de la feminidad como receptiva y pasiva”.

III. MÉTODOS Y MATERIALES

3.1. Hipótesis de la investigación

3.1.1. Hipótesis general

HG. Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané tienen bajo nivel de conocimiento sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364, Puno, 2019.

3.1.2. Hipótesis específicas

HE 1. Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané tienen incipiente conocimiento sobre los tipos de violencia contra la mujer que se pueden denunciar, Puno, 2019.

HE 2. Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané tienen escaso conocimiento sobre los derechos que les asisten a las mujeres víctimas de violencia, Puno, 2019.

HE 3. Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané tienen un conocimiento mínimo sobre las instancias para presentar denuncia y recibir orientación en caso de violencia contra la mujer, Puno, 2019.

3.2. Variables de estudio.

Tipos de violencia contra la mujer. Son las diferentes formas de violencia de las que son víctimas las mujeres, entre ellas: violencia física, psicológica, sexual o económica que contempla la legislación peruana.

Derechos de las mujeres víctimas de violencia. Se refiere a las prerrogativas que tienen las mujeres víctimas de violencia que deben exigir en el sistema de justicia (Ministerio Público, Policía Nacional, Poder Judicial), luego de interponer la denuncia.

Instancias para presentar denuncia y recibir orientación. Son las instituciones creadas por ley, para la recepción de denuncias y brindar orientación a las víctimas de violencia (Comisaría, Fiscalía, Juzgados de Familia, Centros Emergencia Mujer).

3.3. Operacionalización de las variables

| Variables | Dimensiones | Indicadores |
|--|--|---|
| Tipos de violencia contra la mujer | Física | Golpes en diferentes partes del cuerpo, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas, maltrato por abandono, entre otros |
| | Psicológica | Agresión a través de palabras, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, situaciones de control, humillaciones, amenazas y otras acciones para menoscabar la autoestima |
| | Sexual | Violación sexual, actos contra el pudor, acoso sexual, exposición del cuerpo sin consentimiento, exposición a material pornográfico. |
| | Económica | Pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos, instrumentos de trabajo, documentos, bienes, valores, limitación de la entrega de recursos económicos para alimentación, vestido, salud y otros. |
| Derechos de las mujeres víctimas de violencia | Asistencia y protección integrales | Acceso a la información. Asistencia jurídica y defensa pública. Promoción, prevención y atención de salud. Atención social. |
| | Derechos luego de interponer denuncia | A ser tratada con respeto en todas las instancias de atención. A que el personal de la PNP reciba la denuncia y la remita al Poder Judicial en 24 horas A que la PNP te brinde un número telefónico disponible las 24 horas del día. A que el/la juez/a otorgue medidas de protección dentro de las 72 horas después de la denuncia. A que el agresor sea detenido en el momento o dentro de las 24 horas en que ocurrieron los hechos. |
| | Derechos en el campo laboral y educativo | A no ser despedida del trabajo o al cambio de lugar de trabajo. Al cambio de lugar y horario de estudios. |
| Instancias para presentar denuncia y recibir orientación | Instancias de denuncia | Comisaría, Fiscalía, Juzgados de Familia, Juzgados Mixtos, Juzgados de Paz. |
| | Instancias de orientación | Centros Emergencia Mujer (CEM), Servicio de Atención Urgente (SAU), Línea 100, CHAT 100, Centros de Asistencia Legal Gratuita – ALEGRA, Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos. |

3.4. Diseño de la investigación

3.4.1. Tipo de investigación

La presente investigación tuvo por objetivo determinar el nivel de conocimiento de las mujeres que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané, sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364, Puno, 2019., y así se puedan plantear algunas iniciativas para fortalecer y mejorar los conocimientos de las mujeres sobre los tipos de violencia, los derechos de las víctimas y las instancias para presentar denuncia y recibir orientación al respecto, para ello, se ha utilizado el tipo de investigación básica, descriptiva.

La investigación básica busca “ampliar y profundizar cada vez nuestro saber de la realidad y, en tanto este saber que se pretende construir es un saber científico, su propósito será el de obtener generalizaciones cada vez mayores (hipótesis, leyes, teorías)”. (Cazau, 2006, pág. 181)

“Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 92).

3.4.2. Método de investigación

El método de investigación fue cuantitativo, esta metodología cuantitativa utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente el uso de estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población.

(Niño, 2011) nos dice: “la investigación cuantitativa se ocupa en la recolección y análisis de información por medios numéricos y mediante la medición,”.

3.4.3. Diseño de la investigación

La investigación tuvo un diseño transversal-descriptivo, puesto que la información fue recabada en un momento único, y las variables no fueron

manipuladas de forma deliberada, sino que se describieron los hechos tal como se presentaron en su contexto natural.

“Los diseños transversales-descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población. El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etc., y proporcionar su descripción” (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 155).

3.5. Población y muestra de estudio

3.5.1. Población

Generalmente las investigaciones poseen un conjunto de objetos, documentos o individuos a ser estudiados.

A continuación (del Cid, Méndez, & Sandoval, 2011) nos dice: “Una vez determinados los sujetos o las unidades de análisis, que son las principales fuentes de información, es importante establecer la posibilidad y/o necesidad de investigar a todos (población) o, si es posible, tomar sólo una parte de ellos (muestra).” (p 88).

En consecuencia, la población de estudio estuvo conformada por mujeres víctimas de violencia contra que acudieron al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané durante la gestión 2018. Según el Viceministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, durante dicho período se habrían atendido 260 casos de violencia contra la mujer.

3.5.2. Muestra

Una vez conocida la población que se desea someter a estudio y cuando esta, por su tamaño no es posible considerarla en su totalidad para la aplicación de instrumentos de investigación; nace la necesidad de establecer una muestra, que en nuestro caso, fue una muestra aleatoria de 54 mujeres víctimas de violencia que acudieron al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané.

A continuación, (Valderrama, 2019), afirma que la muestra: “tambien es

conocida como muestra representativa y está constituida por el subconjunto de la población de estudio considerando las mismas características de esta población.” (p.257).

El interés es que la muestra sea estadísticamente representativa.

En consecuencia, los resultados obtenidos pueden ser generalizados al resto de la población, no obstante, en el presente estudio dado al tamaño de la población no es necesario aplicar una fórmula para la determinación de la muestra.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

En definitiva, es de particular importancia otorgar y no olvidar el valor que tienen las técnicas y los instrumentos que se emplean en una investigación.

Asimismo, las técnicas aplicadas para el desarrollo del presente estudio fueron la entrevista y análisis documental, para el levantamiento de información de campo se utilizó el instrumento de investigación llamado entrevista y encuestas participantes con preguntas abiertas y para la documental fue necesario aplicar un análisis evaluativo de todos los casos por delitos contra el patrimonio cultural del Ministerio de cultura.

Según el autor (Valderrama, 2019) nos dice: “las técnicas responde a cómo hacer, para alcanzar un fin o hechos propuesto, pero se sitúa a nivel de los hechos o etapas prácticas, tiene un carácter práctico y operativo” (p 260).

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

1) Entrevista:

Se utilizó la entrevista.

Conforme a lo expuesto por (Del Cid, Méndez, & Sandoval, 2011) nos indican: “es una interacción en la cual se exploran diferentes realidades y percepciones, donde el investigador intenta ver las situaciones de la forma cómo la ven sus informantes, y comprender por qué se comportan de la manera en que dicen hacerlo”. (p 124).

2) Encuesta:

Conforme a lo expuesto por (Del Cid, Méndez, & Sandoval, 2011) nos señalan: “Con la finalidad de lograr los mejores resultados de investigación, al momento de formular las preguntas se deben tomar en cuenta distintos aspectos, con relación a la estructura y el contenido que se pretenda medir” (p 127).

Sin embargo, esto permite al encuestador abordar una gran cantidad de personas en poco tiempo. Es decir, la encuesta oral se caracteriza por ser poco profunda, pero de gran alcance.

A) Validación y confiabilidad del instrumento

1) Validez del instrumento

Tabla 1.

Validación de expertos

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| Mgtr. Edmundo Barrantes Ríos | Experto Metodólogo |
| Mgtr. Christian Ovalle Paulino | Experto Metodólogo |

Fuente: Elaboración propia

2) Confiabilidad del Instrumento por alfa de Cronbach

Tabla 2.

Variable independiente confiabilidad

ESTADÍSTICOS DE FIABILIDAD DE LA VARIABLE 01: TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

| Alfa de Cronbach | Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados | N de elementos |
|------------------|--|----------------|
| 78,1% | 78.6% | 8 |

Fuente: Elaboración Propia En SPSS

Existe muy buena consistencia interna entre los ítems del instrumento, por tanto, existe muy buena confiabilidad elaborado para el recojo de la información de la presente tesis, de la variable 01 tipos de violencia contra la mujer fue del 78,6%.

Tabla 3.

Variables dependiente confiabilidad

ESTADÍSTICOS DE FIABILIDAD DE LA VARIABLE 02: DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

| Alfa de Cronbach | Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados | N de elementos |
|------------------|--|----------------|
| 77,0% | 77.3% | 8 |

Fuente: elaboración propia en SPSS

Existe muy buena consistencia interna entre los ítems del instrumento, por tanto, existe muy buena confiabilidad elaborado para el recojo de la información de la presente tesis, de la variable 02 derechos de las mujeres víctimas de violencia fue del 77,3%.

Tabla 4.

Variables dependiente confiabilidad

ESTADÍSTICOS DE FIABILIDAD DE LA VARIABLE 03: INSTANCIAS PARA PRESENTAR DENUNCIA Y RECIBIR ORIENTACIÓN

| Alfa de Cronbach | Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados | N de elementos |
|------------------|--|----------------|
| 78,6% | 79.3% | 8 |

Fuente: Elaboración Propia En Spss

Existe muy buena consistencia interna entre los ítems del instrumento por tanto existe muy buena confiabilidad elaborado para el recojo de la información de la presente tesis, de la variable 03 instancias para presentar denuncia y recibir orientación fue del 79,3%.

3.7. Métodos de análisis de datos

Aquí, se tabuló la información a partir de los datos obtenidos, cuando se habló de procesamiento de datos se hizo referencia al método estadístico utilizado y al programa en particular utilizado para procesar los datos recopilados, en nuestro caso, se ha empleado el SPSS.

Es en este sentido, el SPSS ha contribuido al desarrollo del área de metodología de investigación científica cuantitativa, y de la investigación como un todo y tiene un involucramiento significativo con la comunidad académica y civil.

Además de las actividades usuales de investigación, enseñanza y producción de conocimientos.

SPSS le facilita crear un archivo de datos en una forma estructurada y también organizar una base de datos que pueda ser analizada con diversas técnicas estadísticas. A pesar de que existen otros programas como (microsoft excel) que se utilizan para organizar datos y crear archivos electrónicos. SPSS permite capturar y analizar los datos sin necesidad de depender de otros programas.

Por otro lado, también es posible transformar un banco de datos creado en microsoft excel en una base de datos SPSS.

3.8. Desarrollo de la propuesta de valor

La presente investigación de los conocimiento de la Ley 30364 por parte de las víctimas que acuden al Centro de Emergencia de la Mujer de Huancané, Puno, 2019, es una inversión muy importante a mediano y largo plazo, la cual hace necesaria una correcta tipificación del mismo, para evitar que se sigan adquiriendo y comercializando bienes ajenos, y que sigan existiendo lugares donde se propicie esto; y, sobre todo, para proteger efectivamente al patrimonio cultural de nuestra región a través de la delimitación de los ámbitos de responsabilidad penal y administrativa.

Después de haber realizado la investigación y evaluación de las distintas soluciones que existen, y encontrado la que más se adapta mejor a las necesidades de la entidad, es por ello, que se plantea realizar dicha investigación del conocimiento de la Ley 30364 por parte de víctimas que acuden al Centro de Emergencia de la Mujer de Huancané, Puno, 2019, el cual se utilice de apoyo y mejora para los casos de abusos contra la mujer.

3.9. Aspectos deontológicos

Inicialmente, para aplicar los instrumentos de recopilación de información, se solicitó autorización al Centro de Emergencia de la Mujer del distrito de Huancané, exponiendo los motivos del trabajo de investigación.

Con la autorización obtenida, se solicitó el consentimiento a las mujeres que acudieron al Centro Emergencia Mujer, para participar con el llenado de los cuestionarios, exponiendo que sus respuestas servirían para mejorar el conocimiento de sus derechos y las normas que les protegen contra la violencia, respetando así el principio de autonomía.

Se guardó confidencialidad de la identidad de las mujeres que decidieron participar de la encuesta.

IV. RESULTADOS

En el presente capítulo se presentan los resultados obtenidos mediante la encuesta realizada a una muestra de 54 mujeres víctimas de violencia que asistieron al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané, durante los meses de septiembre y octubre del 2019.

4.1. Datos generales

A) Edad

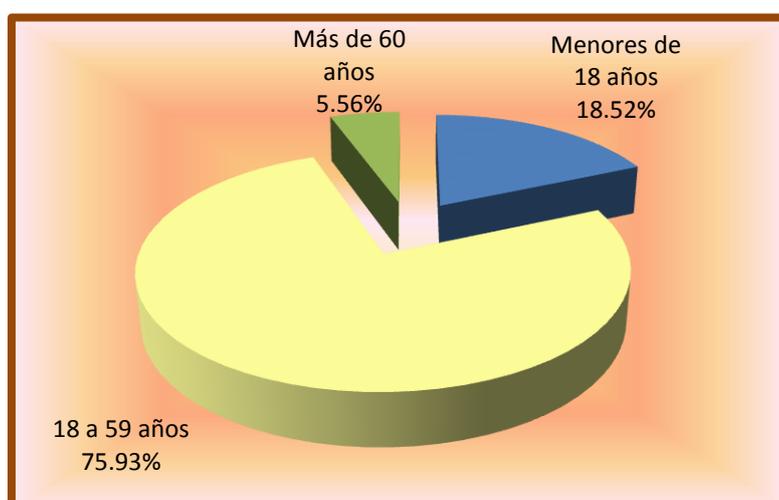


Figura 2: Edad
Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con lo que se observa en el gráfico precedente, se aprecia que las personas de sexo femenino que acudieron al CEM de Huancané y que participaron de la encuesta, en un mayoritario 75,93% son personas adultas comprendidas entre los 18 a 59 años, seguido por el 18,52% que corresponde a personas menores de 18 años, y solo un reducido 5,56% son adultos mayores de 60 o más años.

B) Nivel educativo

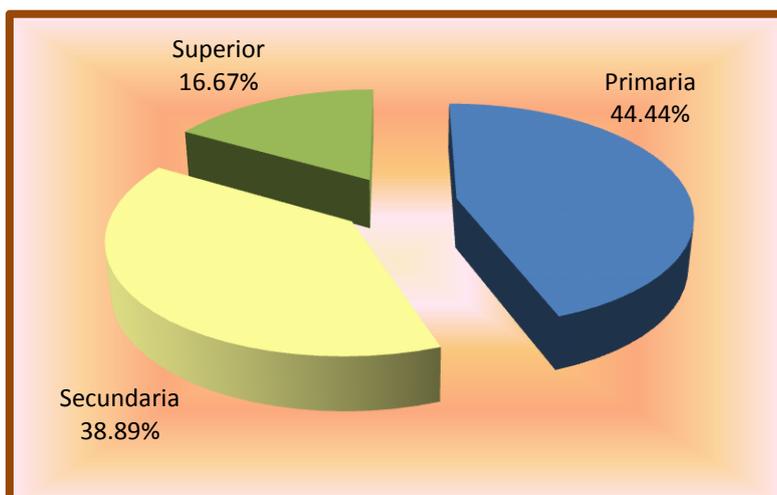


Figura 3. Nivel educativo

Fuente: Elaboración propia

Con relación al nivel educativo de las mujeres que acudieron al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané, el 44,44% ha llegado a cursar el nivel primario de educación, seguido del 38,89% que tiene educación secundaria, y el 16,67% como se observa en el gráfico precedente ha exteriorizado que tienen formación superior.

4.2. Conocimientos sobre los tipos de violencia contra la mujer que se pueden denunciar

A) ¿Sabe que existe una ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia?

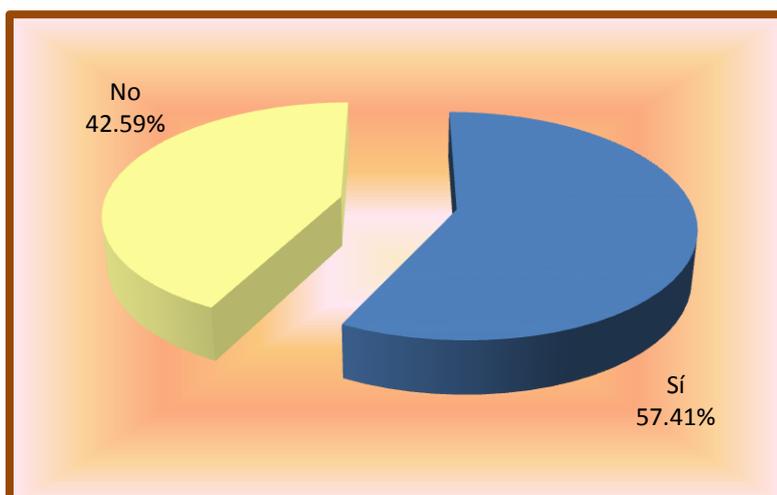


Figura 4. Sabe que existe una Ley que protege a las mujeres de la violencia

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con los datos recabados a través del instrumento, a la pregunta si sabe que existe una ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia, el 57,41% dio a conocer una respuesta afirmativa, en tanto que el 42,59% manifiesta una respuesta negativa. Se asume, entonces, que la mayoría de las mujeres víctimas de violencia saben que existe una norma que las protege.

B) ¿Cuál es la finalidad de la Ley 30364?

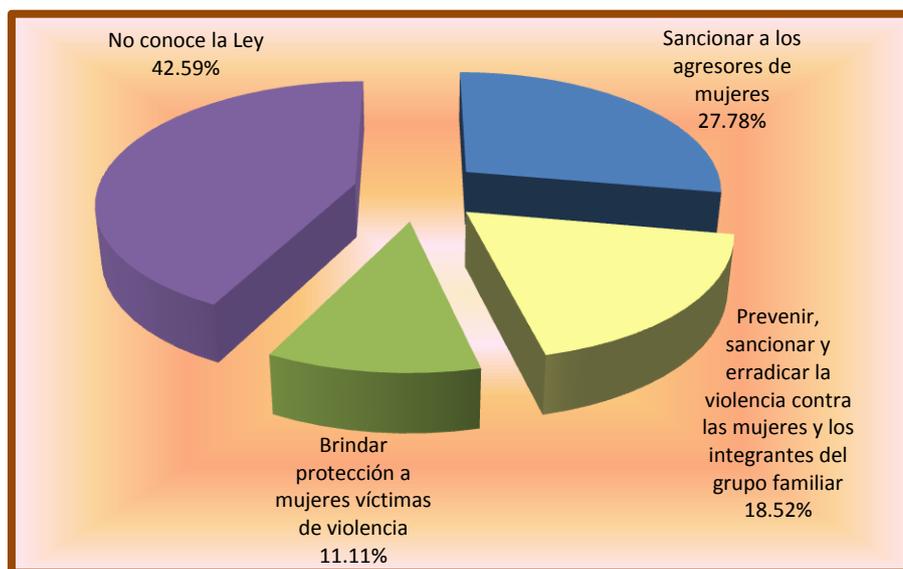


Figura 5. Finalidad de la Ley 30364
Fuente: Elaboración propia

Consultados sobre la finalidad de la Ley 30364, el grupo mayoritario del 42,59% ha indicado que no conoce la Ley, el 27,78% considera que esta norma está referida a sancionar a los agresores de mujeres, para el 18,52% esta ley busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, finalmente el 11,12% indica que el objetivo es brindar protección a mujeres víctima de violencia.

Como se observa, solo el 18,52% conoce la finalidad de la Ley 30364, la cual es prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

C) ¿Qué entiende por violencia contra la mujer?

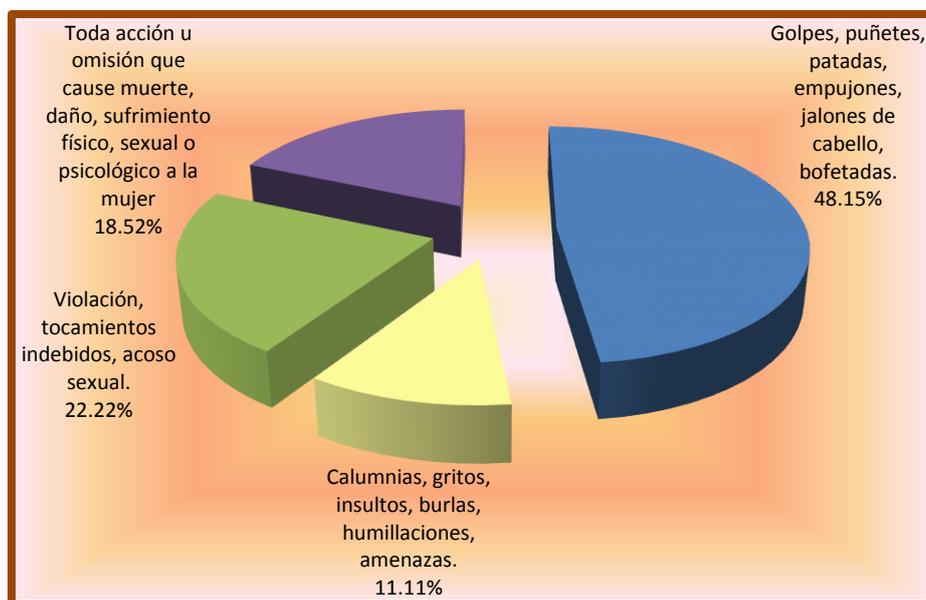


Figura 6. Qué entiende por violencia contra la mujer
Fuente: Elaboración propia

Con relación a la pregunta qué entiende por violencia contra la mujer, el 48,15% señala que son las acciones que están representadas por golpes, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas; el 22,22% ha manifestado que está referida a la violación, tocamientos indebidos, acoso sexual; para el 18,52% es toda acción u omisión que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, finalmente, el 11,11% dice que son las calumnias, gritos, insultos, burlas, humillaciones, amenazas que una mujer recibe por parte de su pareja u otra persona que puede o no ser de su entorno.

Si bien más del 50% de mujeres conoce de una ley que las protege de la violencia, solo el 18,52% de ellas tiene una cabal comprensión acerca de lo que significa la violencia contra la mujer, mientras que el resto lo confunde con la violencia física, psicológica, sexual o económica.

D) Cuando un agresor utiliza golpes, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas contra una mujer, se llama

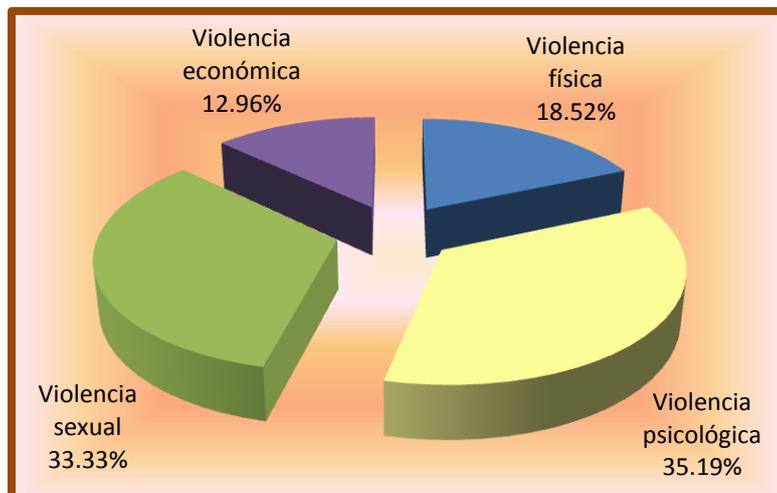


Figura 7. Cuando un agresor utiliza golpes, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas contra una mujer, se llama:

Fuente: Elaboración propia

La violencia física es cuando un agresor utiliza golpes, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas contra una mujer, frente a ello, el 35,19% indica que este tipo de actos se trata de violencia del tipo psicológico, el 33,33% considera que se trata de violencia sexual, y el 12,96% exterioriza que se trata de violencia económica.

E) Cuando una persona calumnia, grita, insulta, se burla, humilla o amenaza a una mujer, se llama:

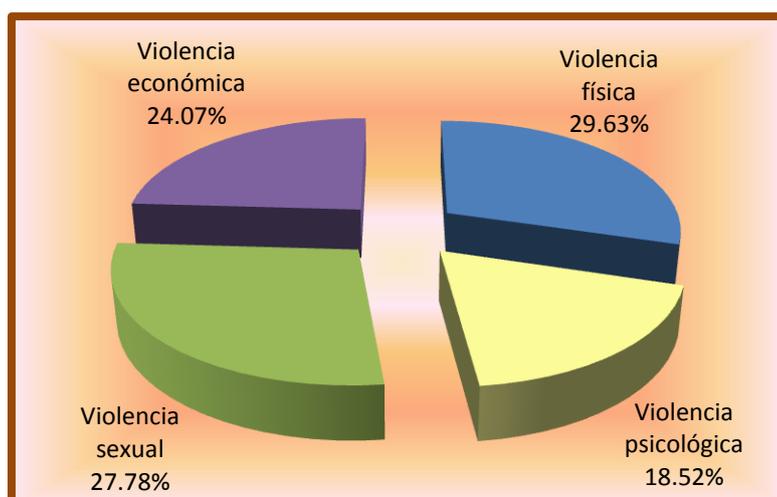


Figura 8. Cuando una persona calumnia, grita, insulta, se burla, humilla o amenaza a una mujer, se llama:

Fuente: Elaboración propia

La violencia psicológica se produce cuando una persona calumnia, grita, insulta, se burla, humilla o amenaza a una mujer; frente a este tipo de actos, el 29,63% señala que el mismo se trata de violencia física, el 27,78% lo califica de violencia sexual, en tanto que el 24,07% dice que se trata de violencia económica y solo el 18,52% de las personas exterioriza que se trata de violencia psicológica.

F) La violación sexual, los tocamientos indebidos, acoso sexual o la exposición de una mujer a material pornográfico, se llama:

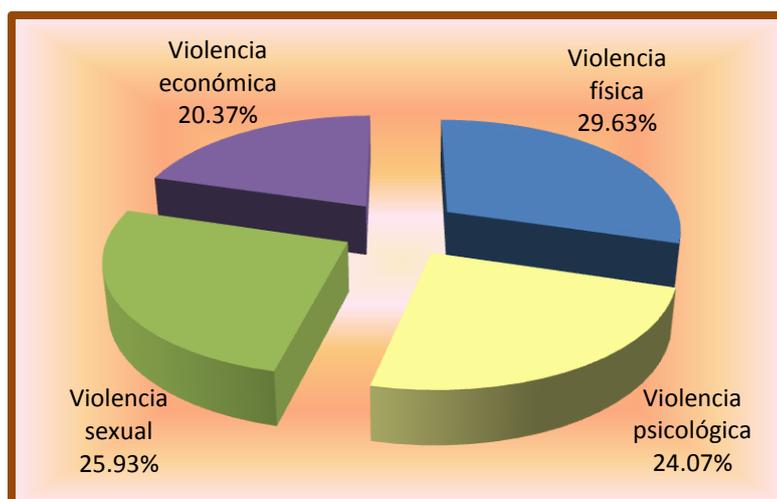


Figura 9. La violación sexual, los tocamientos indebidos, acoso sexual o la exposición de una mujer a material pornográfico, se llama:

Fuente: Elaboración propia

La violencia sexual se expresa en actos como la violación sexual, los tocamientos indebidos, acoso sexual o la exposición de una mujer a material pornográfico, entre otros; frente a este tipo de conductas el 29,63% de mujeres encuestadas indica que se trata de violencia física, seguido del 25,93% que ha exteriorizado que se trata de violencia sexual, para el 24,07% se trata de violencia psicológica, y el 20,37% lo califica como violencia económica.

G) La pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes y otros de una mujer, se llama:

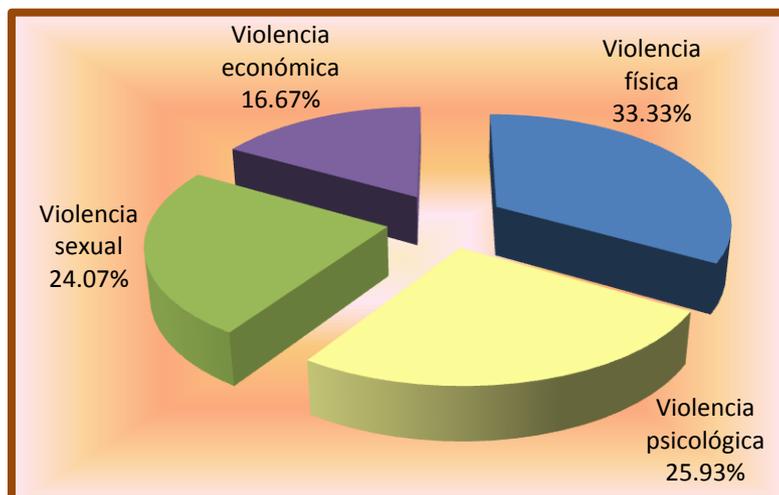


Figura 10. La pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes y otros de una mujer, se llama:

Fuente: Elaboración propia

Según la Ley 30364 la violencia económica o patrimonial se refiere a la pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes y otros de una mujer; sin embargo, para el 33,33% este tipo de actos se trata de violencia física, seguido del 25,93% que considera que se trata de violencia psicológica, el 24,07% lo considera como violencia sexual, y el restante 16,67% manifiesta que se trata de violencia económica.

H) ¿Qué tipos de violencia se pueden denunciar?

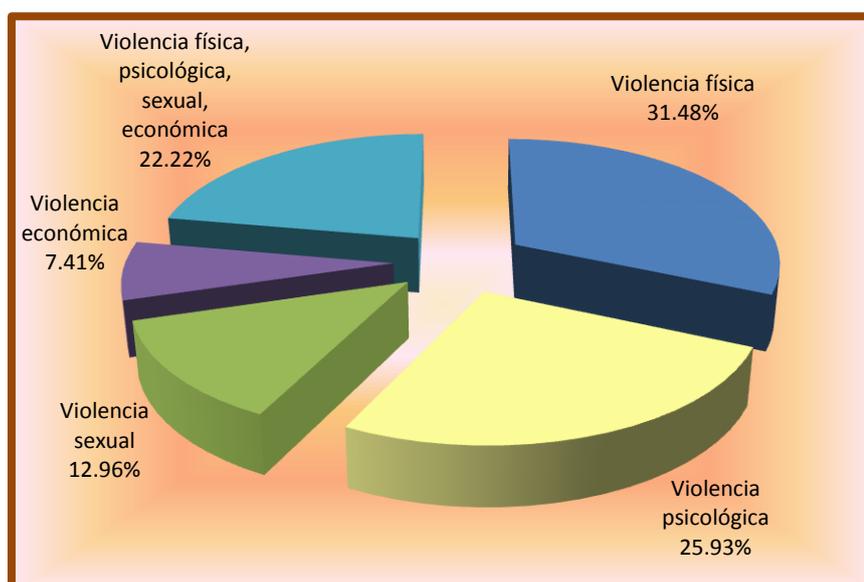


Figura 11. Tipos de violencia que se pueden denunciar

Fuente: Elaboración propia

A la consulta respecto a qué tipos de violencia se pueden denunciar, el 31,48% señala que se debe denunciar la violencia física, un 25,93% ha expresado que se denuncia la violencia psicológica, el 12,96% ha expresado que la violencia sexual, el 7,41% dice que la violencia económica, en tanto que un 22,22% ha señalado que se debe denunciar todo tipo de violencia (física, psicológica, sexual, y económica).

Como se observa, las mujeres víctimas de violencia encuestadas tienen desconocimiento de los tipos de violencia que se pueden denunciar; solo el 22% ha indicado, acertadamente, que se puede denunciar todo tipo de violencia contra la mujer. Esto implica que las mujeres encuestadas, víctimas de violencia, tienen escaso conocimiento acerca del contenido y alcances de la Ley 30364.

4.3. Conocimientos sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia

A) ¿Qué es lo más importante cuando acude a una institución para pedir ayuda sobre violencia?

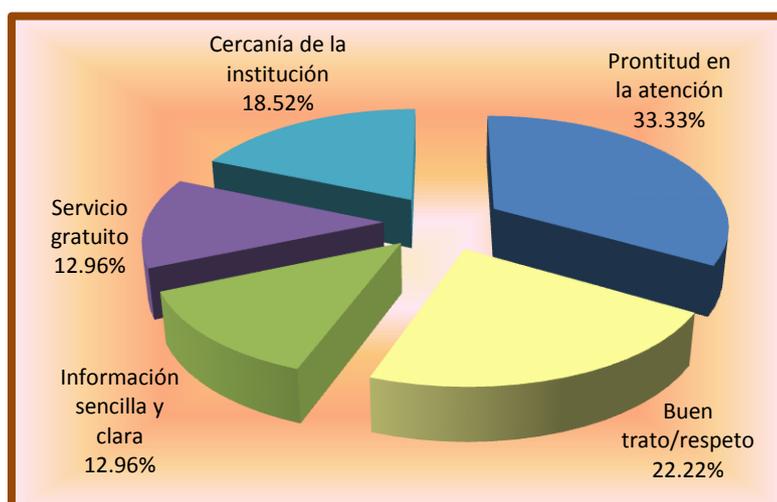


Figura 12. Lo más importante cuando se acude a una institución para pedir ayuda sobre violencia

Fuente: Elaboración propia

Con relación a qué es lo más importante cuando acude a una institución para pedir ayuda sobre violencia, para el 33,33% de las mujeres víctimas es que exista prontitud en la atención, seguido del 22,22% que exige que debiera haber buen trato y respeto, el 18,52% opina que debería existir cercanía de la institución, un 12,96% ha expresado que el servicio debe ser gratuito, y el mismo porcentaje de 12,96% manifiesta que se debe de brindar información sencilla y clara.

B) ¿Cómo calificaría la calidad de atención que recibió en el CEM de Huancané?

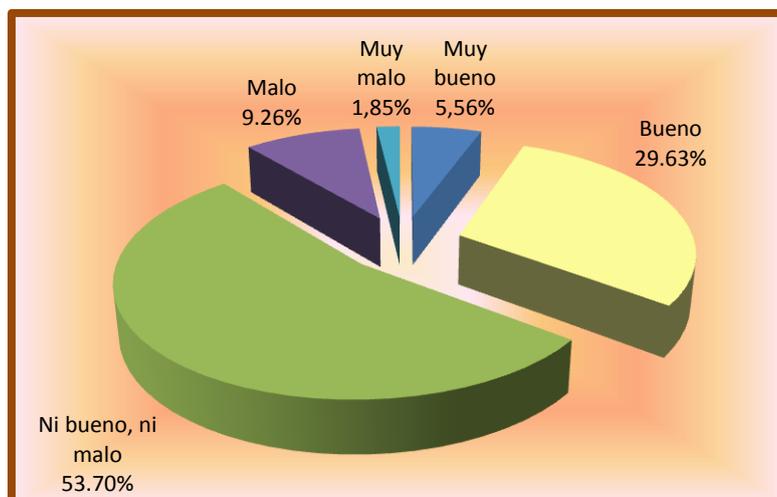


Figura 13. Cómo califica la calidad de atención que recibió en el CEM de Huancané
Fuente: Elaboración propia

Con relación a la calificación que otorgan las mujeres que acudieron al CEM de Huancané sobre la calidad de atención que recibieron, para el 53,70% el mismo es regular (no es bueno ni malo), en tanto que el 29,63% indica que la atención es buena, para el 9,26% la atención es mala, un 5,56% dice que es muy bueno, y el 1,85% indica que la atención es muy mala.

C) El Estado tiene la obligación de brindar la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia?

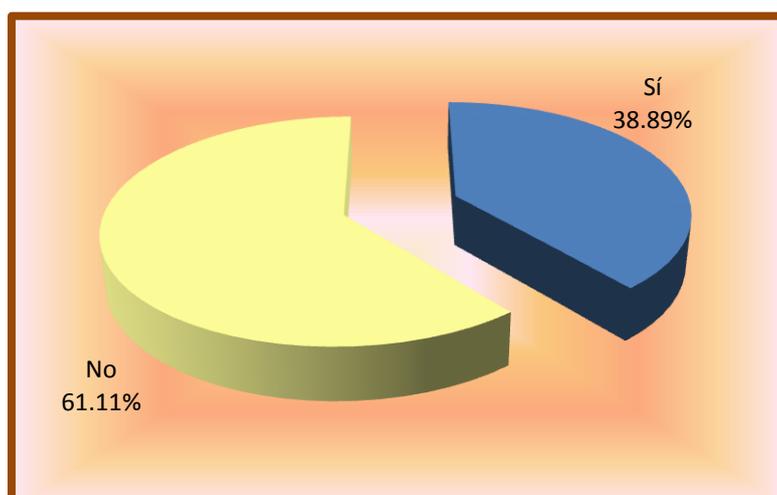


Figura 14. El Estado tiene la obligación de brindar la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia
Fuente: Elaboración propia

A la pregunta si sabe que el Estado, tiene la obligación de brindar la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia, el 61,11% ha dado a conocer una respuesta negativa, en tanto que el 38,89% manifiesta que así debe ser, o al menos es la orientación que recibieron. Esto implica que las generalidades de mujeres encuestadas desconocen las obligaciones del Estado de brindar apoyo a las víctimas de violencia, situación prevista en la Ley 30364.

D) ¿Sabía que la promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia es gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado?

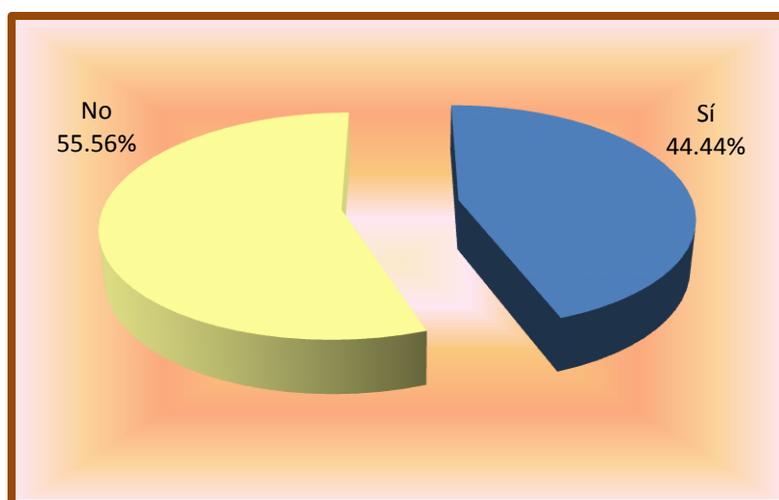


Figura 15. Sabía que la promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia es gratuita
Fuente: Elaboración propia

A la pregunta si tiene conocimiento que la promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia es gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado, el 55,56% ha dado a conocer una respuesta negativa, en tanto que el 44,44% dio una respuesta afirmativa señalando que sí tiene conocimiento.

Este otro derecho de las víctimas de violencia que establece la Ley 30364, pero que es desconocida por gran parte de las mujeres que acuden al CEM del distrito de Huancané.

E) ¿Sabía que el personal de la PNP debe recibir su denuncia y remitirla al Poder Judicial en 24 horas de haberla recibido?

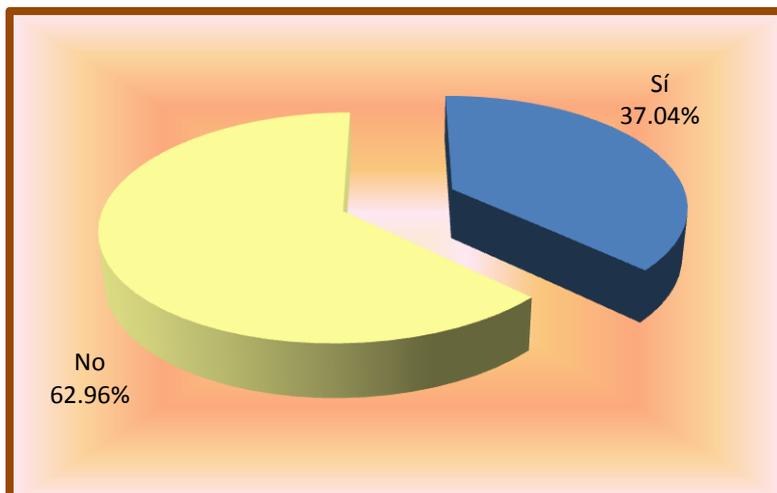


Figura 16. Sabe que el personal de la PNP debe recibir su denuncia y remitirla al Poder Judicial en 24 horas de haberla recibido

Fuente: Elaboración propia

También se preguntó si sabía que el personal de la PNP debe recibir su denuncia y remitirla al Poder Judicial en 24 horas de haberla recibido; el 62,96% indica que no tenía conocimiento de esta situación, y el 37,04% manifiesta que sí lo conoce. Como en el caso anterior la mayoría de mujeres desconocen este derecho.

F) ¿Sabía que las víctimas de violencia no pueden ser despedidas de su trabajo y pueden justificar sus inasistencias o tardanzas por causas relacionadas con actos de violencia?

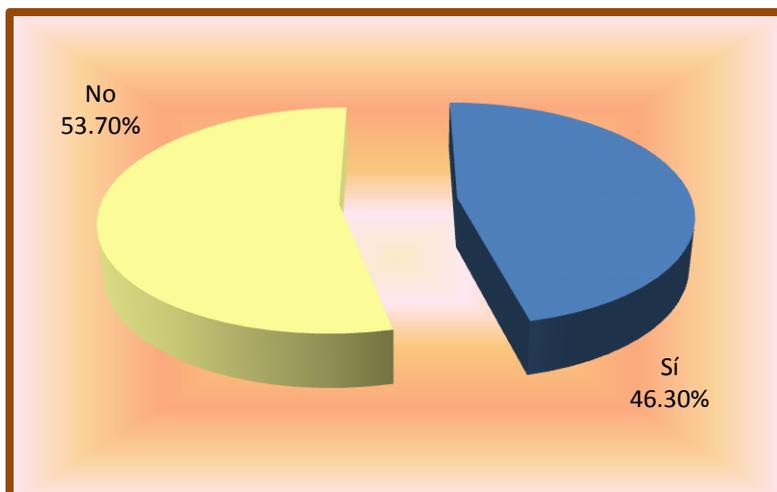


Figura 17. Sabe que las víctimas de violencia no pueden ser despedidas de su trabajo y se justifica sus inasistencias por causas de actos de violencia

Fuente: Elaboración propia

Se consultó si las mujeres que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané sabían que las víctimas de violencia no pueden ser despedidas de su trabajo y pueden justificar sus inasistencias o tardanzas por causas relacionadas con actos de violencia, el 53,70% dio a conocer una respuesta negativa, seguido del 46,30% que dio una respuesta afirmativa.

G) ¿Sabía que las víctimas de violencia tienen derecho a cambiarse de institución educativa o justificar sus inasistencias y tardanzas?

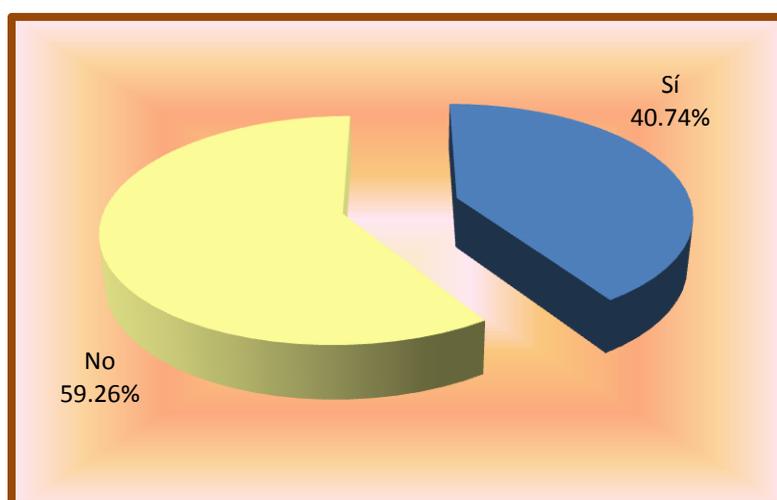


Figura 18. Sabe que las víctimas de violencia tienen derecho a cambiarse de institución educativa o justificar sus inasistencias y tardanzas

Fuente: Elaboración propia

Con relación al derecho de las víctimas de violencia a cambiarse de institución educativa o justificar sus inasistencias y tardanzas, el 59,26% dio a conocer que no conocía este derecho establecido en la ley, y como se observa en el gráfico precedente, el 40,74% dio una respuesta afirmativa.

4.4. Conocimientos sobre las instancias de atención de casos de violencia contra la mujer

A) ¿Qué instituciones de atención a víctimas de violencia contra la mujer conoce?

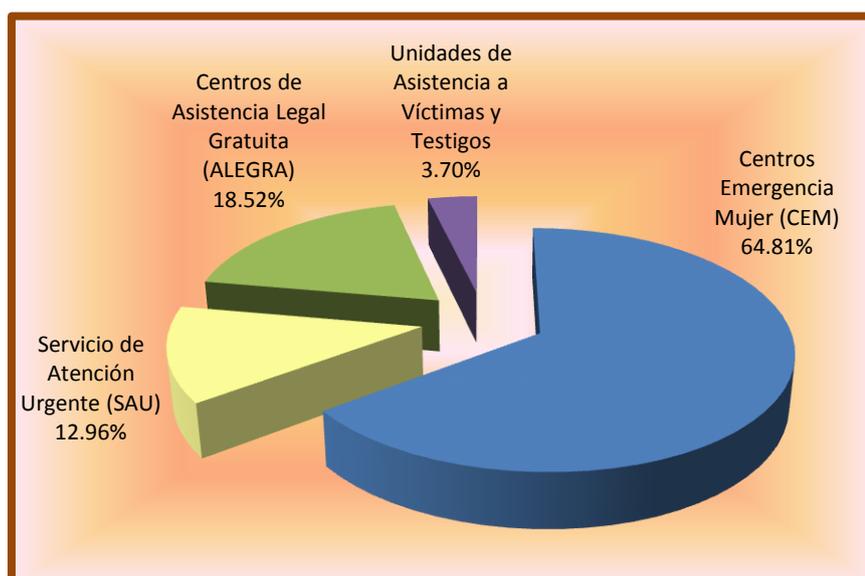


Figura 19. Qué instituciones de atención a víctimas de violencia contra la mujer conoce
Fuente: Elaboración propia

Se preguntó sobre las instituciones de atención a víctimas de violencia contra la mujer que conocen las encuestadas, a lo que el 64,81% respondió Centros Emergencia Mujer (CEM) institución donde se realiza la investigación, el 18,52% respondió que los Centros de Asistencia Legal Gratuita (ALEGRA), el 12,96% manifiesta que conoce el Servicio de Atención Urgente (SAU), y por último, el 3,70% indica que sabe de las Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos.

B) ¿En qué instancias o instituciones se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer?

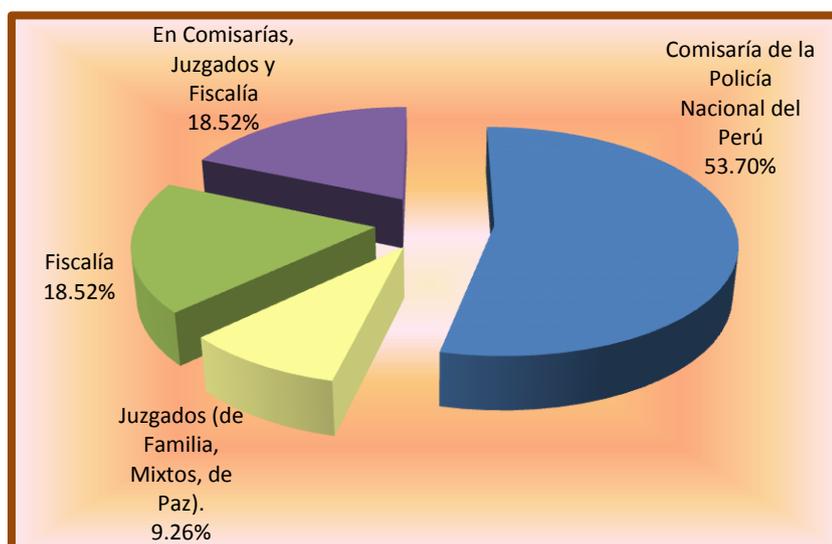


Figura 20. En qué instancias o instituciones se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer
Fuente: Elaboración propia

A la pregunta respecto a qué instancias o instituciones se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer, el 53,70% manifiesta que el mismo se lo puede realizar en la Comisaría de la Policía Nacional del Perú, un 18,52% opina que se lo debe realizar en comisarías, juzgados y fiscalía, este mismo porcentaje 18,52% señala que se debe realizar ante la fiscalía, y el 9,26% ha expresado que se debe hacer ante juzgados (de familia, mixtos, de paz).

Con respecto a las instancias donde se pueden denunciar hechos de violencia contra la mujer, también existe mucho desconocimiento, ya que la mayoría de las mujeres cree que solo se puede denunciar en la Policía, cuando la Ley 30364 dispone que la denuncia se puede efectuar tanto en las comisarías, juzgados y fiscalía.

C) ¿Quiénes pueden denunciar?

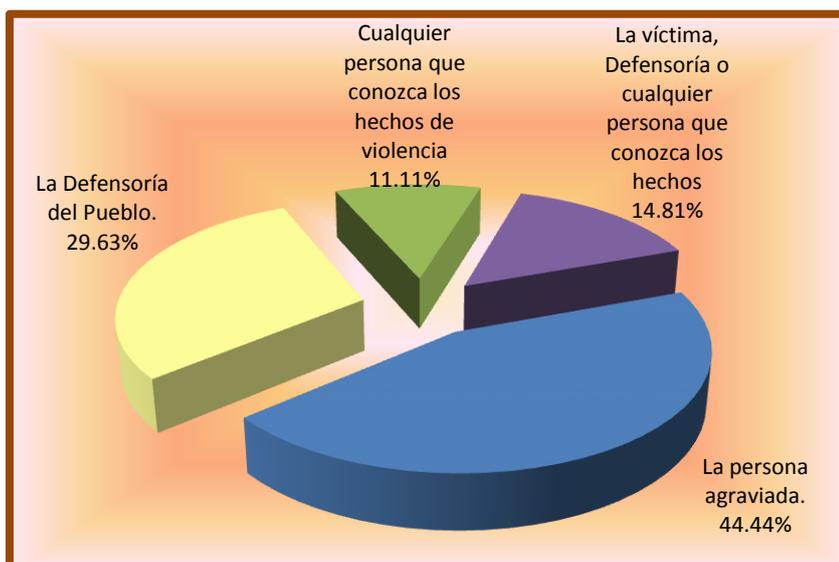


Figura 21. Quiénes pueden denunciar

Fuente: Elaboración propia

Consultadas sobre quiénes pueden denunciar los hechos de violencia, el 44,44% dice que son las personas agraviadas, para el 29,63% debería de ser la Defensoría del Pueblo, el 14,81% indica que debe de ser la víctima, Defensoría o cualquier persona que conozca los hechos, para el 11,11% lo debe de realizar Cualquier persona que conozca los hechos de violencia.

D) ¿Sabía que una niña, niño o adolescente agraviada/o puede denunciar los hechos de violencia sin presencia de una persona adulta?

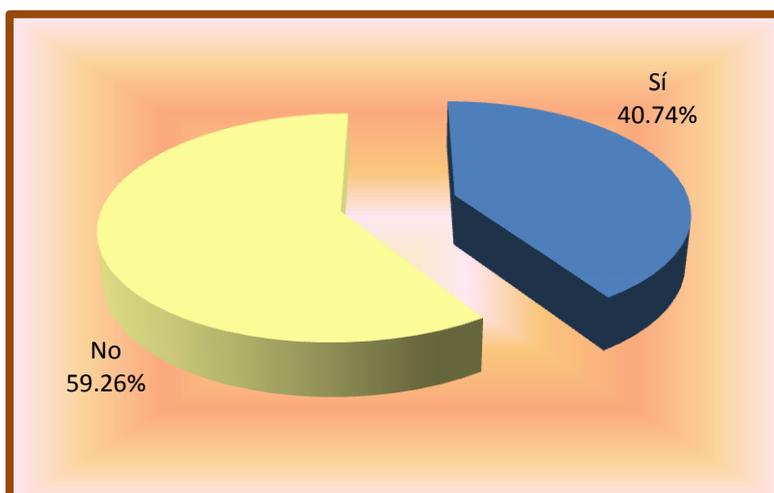


Figura 22. Sabía que una niña, niño o adolescente agraviada/o puede denunciar los hechos de violencia sin presencia de una persona adulta

Fuente: Elaboración propia

Respecto a que, si las mujeres sabían que una niña, niño o adolescente agraviada/o puede denunciar los hechos de violencia sin presencia de una persona adulta, el mayoritario 59,26% dice que no, en tanto que el 40,74% manifiesta una respuesta afirmativa. Aquí también se percibe un desconocimiento de las mujeres, ya que la ley permite que los niños, niñas o adolescentes, pueden realizar denuncia de un acto de violencia.

E) Si fue víctima de violencia, donde acudió para quejarse

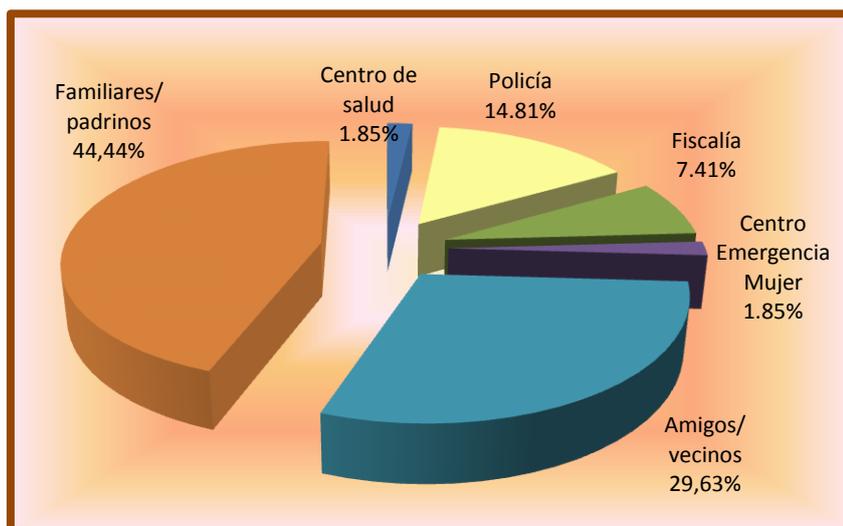


Figura 23. Si fue víctima de violencia, donde acudió para quejarse
Fuente: Elaboración propia

Se consultó al lugar donde acudió cuando pasó por situaciones de violencia para quejarse y el 44,44% dice que fue donde familiares y/o el padrino, un 29,63% acudió a consejos de amigos o vecinos, el 14,81% indica que fue a la policía, y en porcentajes menores acudió a la fiscalía, al centro de salud y el Centro de Emergencia de la Mujer.

F) ¿Por qué cree que muchas mujeres no buscan ayuda cuando pasan situaciones de violencia?

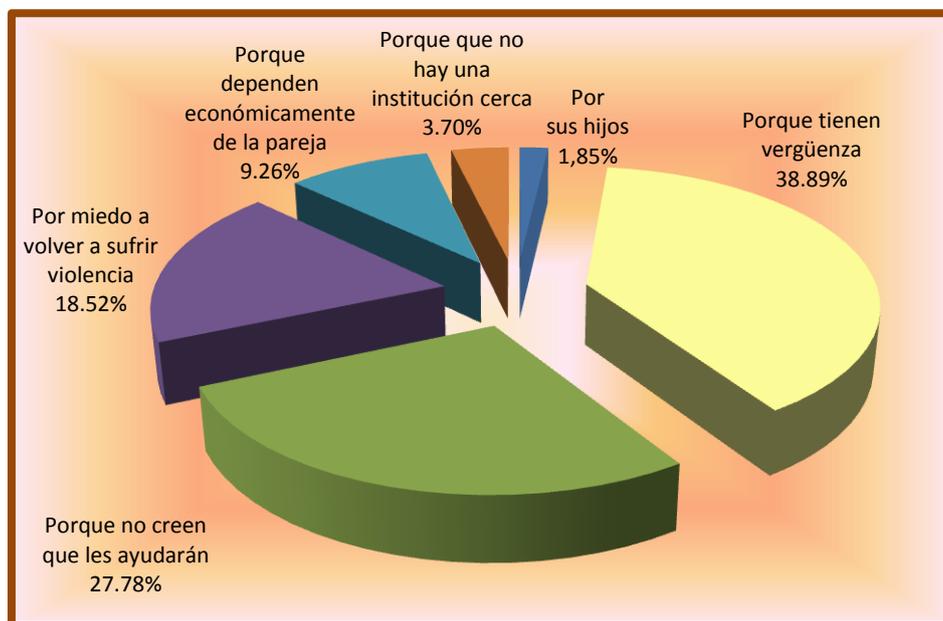


Figura 24. Por qué muchas mujeres no buscan ayuda cuando pasan situaciones de violencia

Fuente: Elaboración propia

A la pregunta de por qué creen que muchas mujeres no buscan ayuda cuando pasan situaciones de violencia, un porcentaje mayoritario representado por el 38,89% dice que es porque tienen vergüenza, el 27,78% opina que no creen que les puedan brindar ayuda, el 18,52% indica que es por miedo a volver a sufrir violencia, un 9,26% considera que es porque dependen económicamente de la pareja, el 3,70% dice que se debe a que no se cuenta, con una institución cercana al lugar de los hechos, y el restante 1,85% dice que no quiere mayores problemas por los hijos.

G) ¿Qué debería hacer una persona cuando sufre alguna situación de violencia?

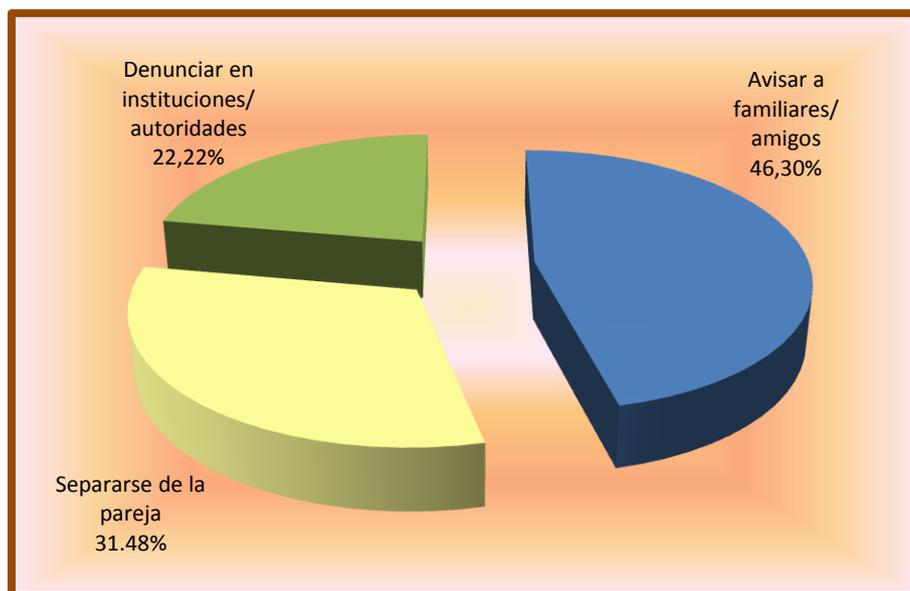


Figura 25. Qué debería hacer cuando sufre alguna situación de violencia
Fuente: Elaboración propia

Se consultó qué debería hacer una persona cuando sufre alguna situación de violencia, y el 46,30% manifiesta que debe avisar a familiares o amigos/as muy cercanos, el 31,48% indica que lo primero es separarse de la pareja, el 22,22% exterioriza que se debe denunciar a instituciones y/o las autoridades respectivas, para que no se repitan los hechos de violencia.

4.5. Conocimiento de la Ley 30364, según la edad y el nivel educativo de las víctimas de violencia

A) Conocimiento de la existencia de una ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia, según la edad

Tabla 5.

Conocimiento de la existe una ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia, según edad

| Edad | Sabe que existe una Ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia | | | | Total | |
|--------------------|---|-------|-------|-------|-------|--------|
| | Si | | No | | Frec. | % |
| | Frec. | % | Frec. | % | | |
| Menores de 18 años | 7 | 70,00 | 3 | 30,00 | 10 | 100,00 |
| 18 a 59 años | 23 | 56,10 | 18 | 43,90 | 41 | 100,00 |
| Más de 60 años | 1 | 33,33 | 2 | 66,67 | 3 | 100,00 |

Fuente: Elaboración propia

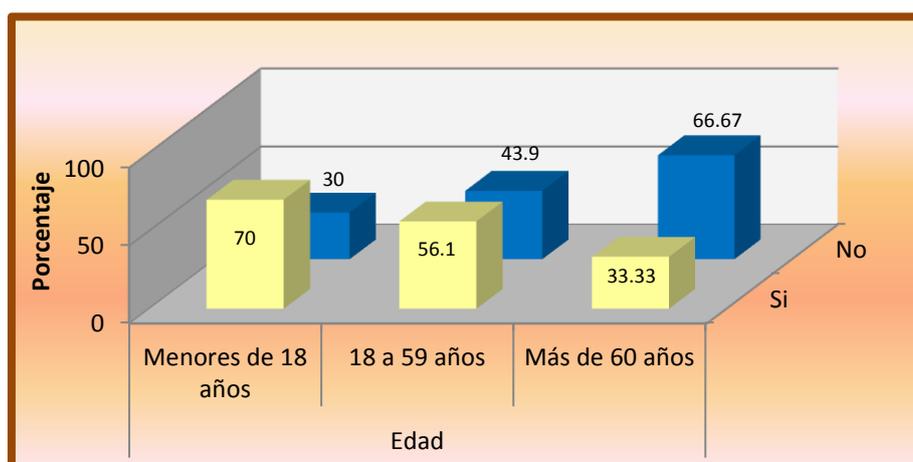


Figura 26. Conocimiento de la existencia de una Ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia, según edad

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con los datos que se observa en el cuadro y gráfico precedentes, las más jóvenes (menores de 18 años) tienen mejor conocimiento de la existencia de una ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia (70%), en tanto que los que tienen menor conocimiento son las personas mayores de 60 años (33,33%), las personas de 18 a 59 años tienen opiniones divididas, aunque son más las que tienen conocimiento (56,1%).

B) Conocimiento de la existencia de una ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia, según el nivel educativo

Tabla 6.

Conocimiento de la existe una ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia según nivel educativo

| | | Sabe que existe una Ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia | | | | Total | |
|-----------------|------------|---|-------|-------|-------|-------|--------|
| | | Si | | No | | Frec. | % |
| | | Frec. | % | Frec. | % | | |
| Nivel Educativo | Primaria | 8 | 33,33 | 16 | 66,67 | 24 | 100,00 |
| | Secundaria | 16 | 76,19 | 5 | 23,81 | 21 | 100,00 |
| | Superior | 7 | 77,78 | 2 | 22,22 | 9 | 100,00 |

Fuente: Elaboración propia

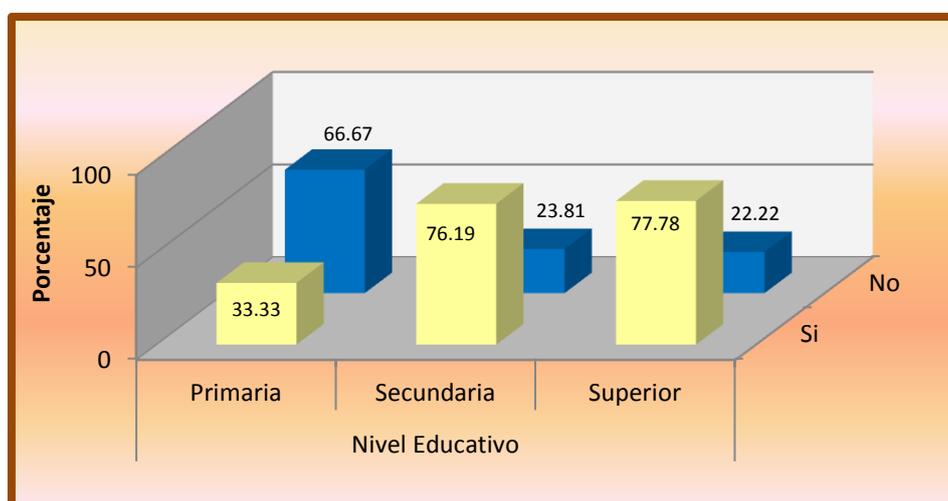


Figura 27. Conocimiento de la existe una Ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia según nivel educativo

Fuente: Elaboración propia

Con relación al conocimiento sobre la existencia de una ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia, las mujeres que han logrado alcanzar la educación superior (77,78%) tienen mejor conocimiento, en contraposición a quienes solo lograron estudiar el nivel primario quienes conocen de la ley en un 33,33%, aunque un importante porcentaje de quienes accedieron a la educación secundaria (76,19%) sí conocen de la existencia de la ley, lo que significa que a mayor educación mayor posibilidad de conocer las leyes y por ende sus derechos.

C) Conocimiento sobre la obligación del Estado de brindar asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia según edad

Tabla 7.

Conocimiento sobre la obligación del Estado de brindar asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia según su edad

| Edad | El Estado tiene la obligación de brindar la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia | | | | | |
|--------------------|---|-------|-------|-------|-------|--------|
| | Si | | No | | Total | |
| | Frec. | % | Frec. | % | Frec. | % |
| Menores de 18 años | 4 | 40,00 | 6 | 60,00 | 10 | 100,00 |
| 18 a 59 años | 16 | 39,02 | 25 | 60,98 | 41 | 100,00 |
| Más de 60 años | 1 | 33,33 | 2 | 66,67 | 3 | 100,00 |

Fuente: Elaboración propia

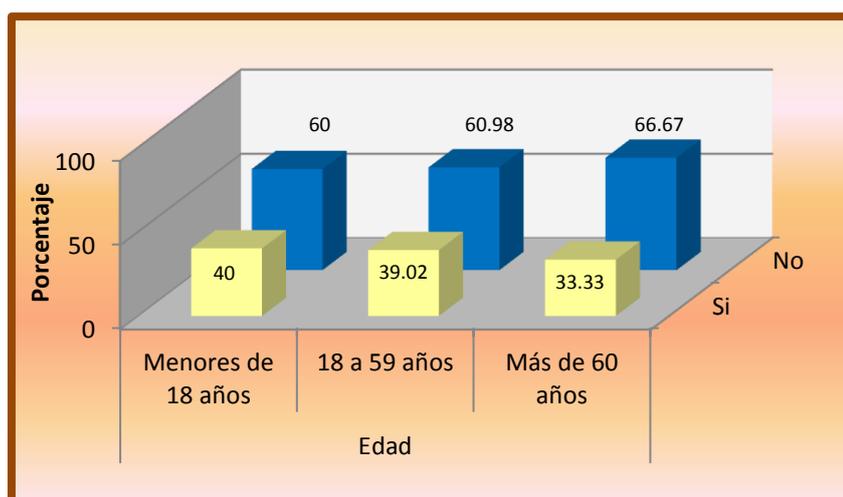


Figura 28. Conocimiento sobre la obligación del Estado de brindar asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia según edad

Fuente: Elaboración propia

Respecto a que, si conoce que el Estado tiene la obligación de brindar la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia según su edad, el desconocimiento de esta norma es similar en los tres segmentos de edad, los menores de 18 años un 40% conoce, el 39,02% de personas de 18 a 59 años y el 33,33% de las personas mayores de 60 años, nuevamente se observa que las personas de mayor edad son quienes más desconocen de las normas legales.

D) Conocimiento de la obligación del Estado de brindar la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia, según su nivel educativo

Tabla 8.

Conocimiento de la obligación del Estado de brindar la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia, según su nivel educativo

| | | El Estado tiene la obligación de brindar la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia | | | | Total | |
|-----------------|------------|---|-------|-------|-------|-------|--------|
| | | Si | | No | | Frec. | % |
| | | Frec. | % | Frec. | % | | |
| Nivel Educativo | Primaria | 9 | 37,50 | 15 | 62,50 | 24 | 100,00 |
| | Secundaria | 8 | 38,10 | 13 | 61,90 | 21 | 100,00 |
| | Superior | 4 | 44,44 | 5 | 55,56 | 9 | 100,00 |

Fuente: Elaboración propia

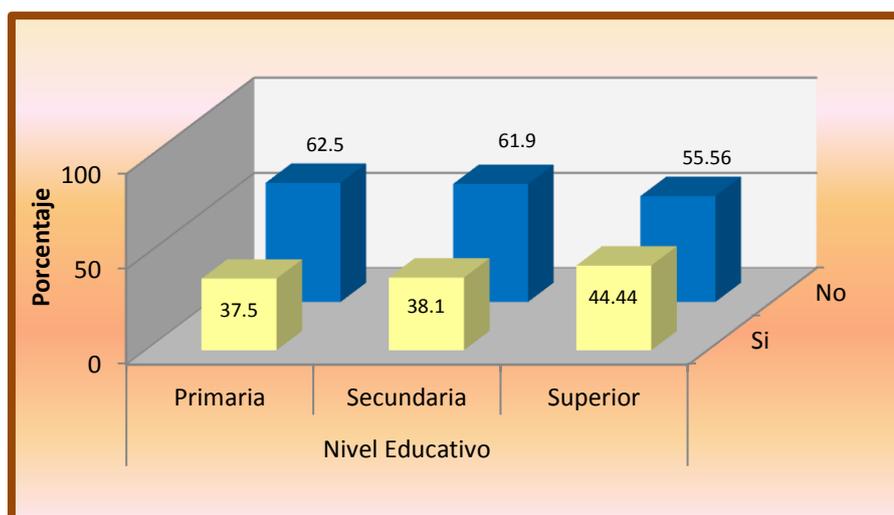


Figura 29. Conocimiento de la obligación del Estado de brindar la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia, según nivel educativo

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en los resultados de la investigación, a la obligación del Estado de brindar la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia, como en el caso anterior las mujeres desconocen las normas, pero quienes tienen estudios superiores están mejor preparadas y saben en un 44,44% de sus derechos en caso de sufrir algún tipo de violencia, y las que solo tienen educación primaria son las que menos saben (37,5%).

E) Conocimiento sobre las instancias o instituciones dónde se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer según su edad

Tabla 9.

Conocimiento sobre las instancias o instituciones dónde se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer según su edad

| | | En qué instancias o instituciones se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer | | | | | | | | Total | |
|------|--------------------|---|--------|---------------------------------------|-------|----------|-------|------------------------------------|-------|-------|--------|
| | | Comisaría de la Policía Nacional del Perú | | Juzgados (de Familia, Mixtos, de Paz) | | Fiscalía | | En Comisarias, Juzgados y Fiscalía | | | |
| | | Frec. | % | Frec. | % | Frec. | % | Frec. | % | Frec. | % |
| Edad | Menores de 18 años | 4 | 40,00 | 2 | 20,00 | 2 | 20,00 | 2 | 20,00 | 10 | 100,00 |
| | 18 a 59 años | 22 | 53,66 | 3 | 7,32 | 8 | 19,51 | 8 | 19,51 | 41 | 100,00 |
| | Más de 60 años | 3 | 100,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 100,00 |

Fuente: Elaboración propia

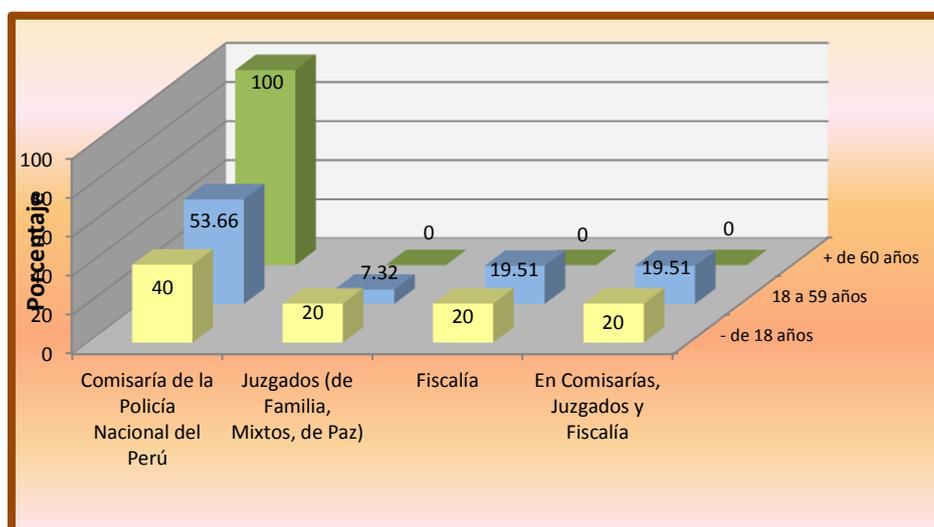


Figura 30. Conocimiento sobre las instancias o instituciones donde se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer según edad

Fuente: Elaboración propia

Sobre las instancias o instituciones dónde se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer, la mayoría de las mujeres señala que se debe denunciar ante la Comisaría Nacional de Perú, las más jóvenes menores de 18 años en un 40%, quienes están comprendidos entre los 18 a 59 años en un 53,66%, pero quienes más señalan que se debe denunciar ante la policía son las personas mayores de 60 años en un 100%, las otras instituciones como juzgados, fiscalía son porcentajes menores, esto se debe a la mayor experiencia de realizar denuncias ante cualquier problema por parte de las personas mayores, y además no ven otras opciones, ya que todas las instituciones pueden recibir las denuncias de violencia contra la mujer, situación que no se está tomando en cuenta y sólo ven como alternativa la policía.

F) Conocimiento sobre las instancias o instituciones dónde se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer, según su nivel educativo

Tabla 10. Conocimiento sobre las instancias o instituciones dónde se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer, según su nivel educativo

| | | En qué instancias o instituciones se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer | | | | | | | | Total | |
|-----------------|------------|---|-------|---------------------------------------|-------|----------|-------|------------------------------------|-------|-------|--------|
| | | Comisaría de la Policía Nacional del Perú | | Juzgados (de Familia, Mixtos, de Paz) | | Fiscalía | | En Comisarias, Juzgados y Fiscalía | | | |
| | | Frec. | % | Frec. | % | Frec. | % | Frec. | % | | |
| Nivel Educativo | Primaria | 16 | 66,67 | 2 | 8,33 | 2 | 8,33 | 4 | 16,67 | 24 | 100,00 |
| | Secundaria | 8 | 38,10 | 2 | 9,52 | 7 | 33,33 | 4 | 19,05 | 21 | 100,00 |
| | Superior | 5 | 55,56 | 1 | 11,11 | 1 | 11,11 | 2 | 22,22 | 9 | 100,00 |

Fuente: Elaboración propia

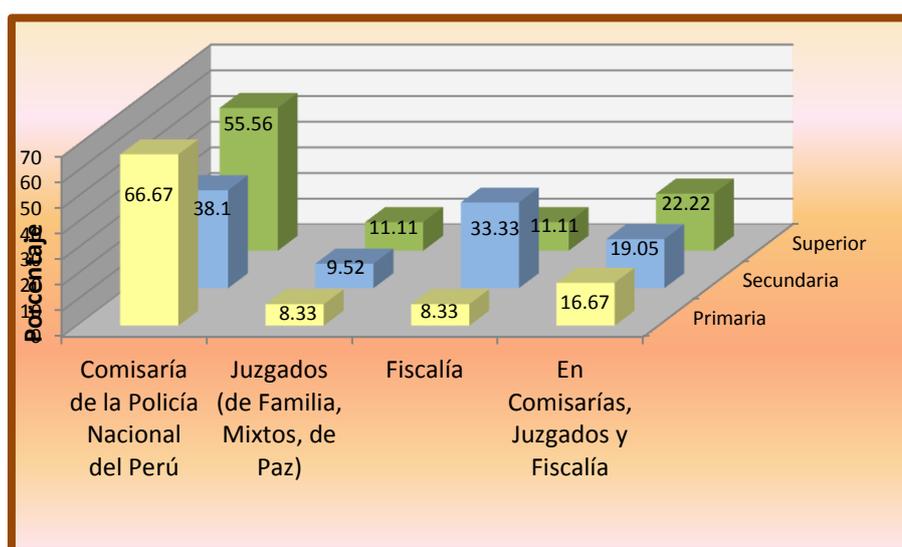


Figura 31. Conocimiento sobre las instancias o instituciones donde se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer, según nivel educativo

Fuente: Elaboración propia

Según el nivel educativo de las mujeres víctimas de violencia, como se observa en el cuadro y gráfico anterior, quienes han llegado a estudiar en el nivel superior muestran que a pesar de tener como primera opción a la Policía Nacional del Perú (55,56%) en un 22,22% muestran que se puede denunciar en otras instancias, no así con quienes cursaron solo el nivel primario 66,67% que muestra en su mayoría o solo ve como institución a la policía; quienes tienen estudios secundarios, ven como una importante institución para realizar denuncias 33,33% a la fiscalía.

4.6. Aplicación de la estadística inferencial de las variables

4.6.1. Normalización de la influencia de las variables 1 y 2

a) Ho: "La variable 01 los tipos de violencia contra la mujer y la variable 02 derechos de las mujeres víctimas de violencia y la variable 03 Instancias para presentar denuncia y recibir orientación se distribuyen en forma normal"

H1: "La variable 01 los tipos de violencia contra la mujer y la variable 02 derechos de las mujeres víctimas de violencia y la variable 03 Instancias para presentar denuncia y recibir orientación no se distribuyen en forma normal"

b) N.S= 0.05

Tabla 11.
Pruebas de normalización

| | Kolmogorov-Smimov ^a | | |
|--|--------------------------------|----|-------|
| | Estadístico | gl | Sig. |
| V1: Tipos de violencia contra la mujer | 0,010 | 54 | 0,002 |
| V2: Derechos de las mujeres víctimas de violencia | 0,005 | 54 | 0,001 |
| V3: Instancias para presentar denuncia y recibir orientación | 0,005 | 54 | 0,001 |

Fuente: Elaboración propia en SPSS

c) Se observa en la columna sig. Kolmogorov-Smimov^a que todos son menores que 0.05, lo cual se rechaza la hipótesis nula.

d) Concluimos que la variable 01 los tipos de violencia contra la mujer y la variable 02 derechos de las mujeres víctimas de violencia y la variable 03 Instancias para presentar denuncia y recibir orientación no se distribuyen en forma normal. por tanto, aplicaremos la prueba estadística no paramétrica de escala ordinal de rho de Spearman.

1) El planteo de las hipótesis general

Ho: “Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané no tienen bajo nivel de conocimiento sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364, Puno, 2019.”

H₁: “Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané sí tienen bajo nivel de conocimiento sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364, Puno, 2019.”

- a. N.S: 0.05
- b. La Contrastación de la hipótesis:
Pruebas estadísticas no paramétricas de escala ordinal. Hemos utilizado la prueba de rho de Spearman.

Tabla 12.
Correlaciones de hipótesis general

| | | | V1: Tipos de violencia contra la mujer | V2: Derechos de las mujeres víctimas de violencia |
|-----------------|---|----------------------------|--|---|
| Rho de Spearman | V1: Tipos de violencia contra la mujer | Coeficiente de correlación | 1,000 | 0,724 |
| | | Sig. (bilateral) | . | 0,010 |
| | | N | 54 | 54 |
| | V2: Derechos de las mujeres víctimas de violencia | Coeficiente de correlación | 0,724 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | 0,010 | . |
| | | N | 54 | 54 |

Fuente: *Elaboración propia en SPSS*

Finalmente se observa que hay una marcada relación entre las variables los tipos de violencia contra la mujer y los derechos de las mujeres víctimas de violencia del 72.4%

- c. Conclusión:
Se puede concluir que, las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané sí tienen un bajo nivel de conocimiento sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364, Puno, 2019.a un nivel de significancia del 5% bilateral.

2) El planteo de las hipótesis específica 1

Ho:” Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané no tienen incipiente conocimiento sobre los tipos de violencia contra la mujer que se pueden denunciar, Puno, 2019”

H1: “Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané sí tienen incipiente conocimiento sobre los tipos de violencia contra la mujer que se pueden denunciar, Puno, 2019”

- a. N.S: 0.05
- b. La contrastación de la hipótesis:
- c. Pruebas estadísticas no paramétricas de escala ordinal. Hemos utilizado la prueba de rho de Spearman

Tabla 13.
Correlaciones de hipótesis específica 1

Matriz de correlaciones

| | | | Vi: Tipos de violencia contra la mujer | V2.: Conocimientos sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364. |
|-----------------|---|----------------------------|--|--|
| Rho de Spearman | Vi : Tipos de violencia contra la mujer | Coeficiente de correlación | 1,000 | 0,792 |
| | | Sig. (bilateral) | . | 0,015 |
| | | N | 54 | 54 |
| | V2: Conocimientos sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364. | Coeficiente de correlación | 0,792 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | 0,015 | . |
| | | N | 54 | 54 |

Fuente: *Elaboración propia en SPSS*

Finalmente se observa que hay una relación entre los tipos de violencia contra la mujer y el conocimiento sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364 en un 79,20%.

- d. La conclusión:
Se puede concluir, las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané sí tienen incipiente conocimiento sobre los tipos de violencia contra la mujer que se pueden denunciar, Puno, 2019. a un nivel de significancia del 5% bilateral.

3) El planteo de las hipótesis específica 2

Ho: “Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané no tienen un escaso conocimiento sobre los derechos que les asisten a las mujeres víctimas de violencia, Puno, 2019”

H1: “Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané sí tienen un escaso conocimiento sobre los derechos que les asisten a las mujeres víctimas de violencia, Puno, 2019.”

- N.S: 0.05
- La contrastación de la hipótesis:
- Pruebas estadísticas no paramétricas de escala ordinal. Hemos utilizado la prueba de rho de Spearman

Tabla 14.
Correlaciones de hipótesis específica 2

| | | | Vi: Tipos de violencia contra la mujer | V3.: Derechos que les asisten a las mujeres víctimas de violencia. |
|-----------------|---|----------------------------|--|--|
| Rho de Spearman | Vi : Tipos de violencia contra la mujer | Coeficiente de correlación | 1,000 | 0,804 |
| | | Sig. (bilateral) | . | 0,014 |
| | | N | 54 | 54 |
| | V2: Derechos que les asisten a las mujeres víctimas de violencia. | Coeficiente de correlación | 0,804 | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | 0,014 | . |
| | | N | 54 | 54 |

Fuente: *Elaboración propia en SPSS*

Finalmente, se observa que hay una marcada relación entre los tipos de violencia contra la mujer y los derechos que les asisten a las mujeres víctimas de violencia en un 80.40%

- La conclusión:
Se puede concluir, que Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané sí tienen escaso

conocimiento sobre los derechos que les asisten a las mujeres víctimas de violencia, Puno, 2019. A un nivel de significancia del 5% bilateral.

4) El planteo de la hipótesis específica 3

Ho: “Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané no tienen el mínimo conocimiento sobre las instancias para presentar denuncia y recibir orientación en caso de violencia contra la mujer, Puno, 2019.”

H1: “Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané sí tienen el mínimo conocimiento sobre las instancias para presentar denuncia y recibir orientación en caso de violencia contra la mujer, Puno, 2019.”

- a) N.S = 0.05
- b) La contrastación de la hipótesis:

Pruebas estadísticas no paramétricas de escala ordinal. hemos utilizado la prueba de rho de Spearman.

Tabla 15.
Correlaciones de hipótesis específica 3

Matriz de correlaciones

| | | Vi: Tipos de violencia contra la mujer | V4.: Instancias para presentar denuncia y recibir orientación en caso de violencia contra la mujer. |
|-----------------|--|--|---|
| Rho de Spearman | Vi : Tipos de violencia contra la mujer | Coeficiente de correlación | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | . |
| | | N | 54 |
| | V4: Instancias para presentar denuncia y recibir orientación en caso de violencia contra la mujer. | Coeficiente de correlación | 0,792 |
| | | Sig. (bilateral) | 0,018 |
| | | N | 54 |

Fuente: Elaboración propia en SPSS

Finalmente, se observa que hay una marcada relación entre los tipos de violencia contra la mujer y la instancias para presentar denuncia y recibir orientación en caso de violencia contra la mujer. en un 79.20%.

c) La conclusión:

Se puede concluir, que Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané sí tienen un mínimo conocimiento sobre las instancias para presentar denuncia y recibir orientación en caso de violencia contra la mujer, Puno, 2019. A un nivel de significancia del 5% bilateral.

V. DISCUSIÓN

5.1. Análisis de discusión de resultados

En el presente trabajo de investigación nos hemos planteado como problema general ¿cuál es el nivel de conocimiento de las mujeres que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané, sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364, Puno, 2019? Y planteamos como hipótesis principal la siguiente: “Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané tienen bajo nivel de conocimiento sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364, Puno, 2019”.

Del análisis de los resultados obtenidos, así como de las teorías analizadas nos llevan a colegir que dicha hipótesis se confirma, y ello es así, por los siguientes argumentos:

Respecto a la primera variable, segunda variable y tercera variable, referida como los tipos de violencia contra la mujer, derechos de las mujeres víctimas de violencia y la Instancias para presentar denuncia y recibir orientación, observamos que los resultados son:

Concluimos que la variable 01 los tipos de violencia contra la mujer y la variable 02 los derechos de las mujeres víctimas de violencia y la variable 03 Instancias para presentar denuncia y recibir orientación: se puede concluir que, Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané sí tienen un bajo nivel de conocimiento sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364, Puno, 2019. A un nivel de significancia del 5% bilateral. Finalmente, se observa que hay una marcada relación entre las variables los tipos de violencia contra la mujer y los derechos de las mujeres víctimas de violencia del 72.4%

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene: Rioja Montero, Juan Carlos (2020) cuyo título es: “La Ley 30364 y su eficacia en los procesos penales en la provincia de Coronel Portillo, 2019”. Quien concluye: “existe relación significativa entre la Ley 30364 y su eficacia en los procesos penales en la provincia de Coronel Portillo 2019, según el coeficiente de correlación de

Spearman, lo califica como una correlación positiva alta; por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa. ($r_s = 0.940$, $p < 0.05$)”.

También encontramos estos resultados guardan relación en la tesis de NOEMÍ ROMERO PÉREZ (2020) en su trabajo titulado: “La intervención mínima del Estado en la vida privada familiar y en los desacuerdos conyugales acorde a la Ley 30364, Huancavelica – 2020”. Nos señala que “la prueba de hipótesis nos muestra que efectivamente la hipótesis de investigación queda confirmada al nivel del 95% de confianza, es decir, podemos estar seguros que debe existir una mínima intervención del Estado en la vida privada familiar; la intensidad de la asociación entre las dos variables es del 59,2% que lo podemos tipificar como media. Por tanto, en otras realidades con características como la Huancavelica, es posible concluir que el Estado no debe intervenir en la vida privada de las familias”.

Todos estos estudios hallados son acordes con lo que en este estudio hallamos y planteamos en la tesis.

VI. CONCLUSIONES

- Primera:** Se puede concluir, las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané sí tienen incipiente conocimiento sobre los tipos de violencia contra la mujer que se pueden denunciar, Puno, 2019. a un nivel de significancia del 5% bilateral. Finalmente, se observa que hay una relación entre los tipos de violencia contra la mujer y el conocimiento sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364 en un 79,20%.
- Segunda:** Se puede concluir, que las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané sí tienen escaso conocimiento sobre los derechos que les asisten a las mujeres víctimas de violencia, Puno, 2019. A un nivel de significancia del 5% bilateral. Finalmente, se observa que hay una marcada relación entre los tipos de violencia contra la mujer y el derechos que les asisten a las mujeres víctimas de violencia en un 80.40%
- Tercera:** Se puede concluir, que las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané sí tienen mínimo conocimiento sobre las instancias para presentar denuncia y recibir orientación en caso de violencia contra la mujer, Puno, 2019. A un nivel de significancia del 5% bilateral. Finalmente, se observa que hay una marcada relación entre los tipos de violencia contra la mujer y la Instancias para presentar denuncia y recibir orientación en caso de violencia contra la mujer. en un 79.20%.

VII. RECOMENDACIONES

- Es necesario que las estrategias de comunicación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, deban enfatizar en la difusión de los derechos humanos de las mujeres, particularmente de las niñas y adolescentes, y en el cambio de la cultura machista y violenta de la actual sociedad, a fin de empoderar a las mujeres y crear conciencia ciudadana sobre los daños irreversibles que genera la violencia contra la mujer, no solo en las víctimas, sino en la sociedad en su conjunto.
- La erradicación de la violencia contra la mujer, no solo es responsabilidad del Estado, sino de la sociedad; en este sentido, el sistema educativo, en todos sus niveles, pero fundamentalmente la educación regular (primaria y secundaria) debe asumir un rol protagónico en esta tarea, profundizando los contenidos curriculares en temas como los derechos humanos, el respeto por el "otro/a", la tolerancia, la no discriminación, la inclusión social, y la cultura de la "no violencia".
- Es necesario que las instituciones nacionales y locales deban promover campañas permanentes para la prevención, atención y protección de las víctimas de violencia contra la mujer, a través de los medios de comunicación social, fundamentalmente, aprovechando las ventajas de los medios digitales como el internet y las redes sociales, que son de acceso masivo por parte de niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos/as, con la finalidad de garantizar a las mujeres una "vida libre de violencia, y el ejercicio de sus derechos.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Aldana, R. (2018). *Estrategias de empoderamiento para prevenir la violencia contra la mujer, distrito Jumbilla – Amazonas*. Tesis para obtener el grado académico de Maestra en Gestión Pública. Trujillo, Perú: Universidad César Vallejo SAC, Escuela de Posgrado.
- Alianza Libres sin Violencia. (2015). *Encuesta nacional de percepciones sobre situación de violencia contra las mujeres, trata y tráfico en Bolivia*. Informe de Resultados. La Paz, Bolivia: Alianza Libres sin Violencia.
- Ander-Egg, E. (1992). *Técnicas de investigación social*. Buenos Aires: Humanitas.
- Bayas, H. (2015). *Violencia intrafamiliar y los derechos de la mujer del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Río Negro del Cantón Baños de Agua Santa*. AMbato - Ecuador: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Carrera de Deecho.
- Caputi, J., & Russell, D. (2006). *Feminicidio: Sexismo terrorista contra las mujeres*. México D.F.: CEIICH- UNAM.
- Cardona, J., & Hernández, A. (2013). Conocimientos, actitudes y prácticas sobre tuberculosis en indígenas zenúes y habitantes de una zona rural colombiana . *Revista Ciencias de la Salud, Vol. 11, Nº 2. Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia, 159-173* .
- Carrasco, M., & González, J. (2006). Aspectos conceptuales de la agresión: definición y modelos explicativos. *Acción Psicológica, vol. 4, Nº 2, 7-38*.
- Castillo, J. (2016). *Comentarios a la Nueva Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Ubi Lex Asesores.
- Cavagnoud, R. (2018). *Violencia contra las mujeres en el Perú*. Lima: IFEA.
- Cazau, P. (2006). *Introducción a la investigación en ciencias sociales*. Buenos Aires.

- Centro Prevención y Control Tuberculosis. (1999). *Manual de prevención de la tuberculosis. Estudio convencional de contactos y quimioprofilaxis antituberculosa*. Valencia: Ed. Generalita.
- CEPAL. (2015). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG). Informe Anual 2013-2014. El enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. Santiago, Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- CEPAL. (2016). *La autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible*. Santiago, Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Convención de Belém do Pará. (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria celebrada el 9 de junio de 1994. Belem do Para, Brasil.
- Champo, M. (2011). La víctima en el Derecho Penal. *Revista: UNAN Entre libertad y castigo: Dilemas del Estado contemporáneo*, 237 - 246.
- Chavez, E., & Flores, M. (2018). *La violencia de género y sus previsiones ante el feminicidio en la jurisdicción policial de Piedra Liza. Rimac. 2017*. Tesis para obtener el título profesional de Abogado. Lima, Perú: Universidad Privada TELESUP, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Derecho .
- CNDH. (2018). *Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018)*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Colautti, C. (2004). *Derechos Humanos*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Universitaria, segunda edición.
- Conferencia Especializada de la Organización De los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José. Resolución 22.11.1969, ratificado por el decreto 6-78 del Congreso*

- de la República de Guatemala de fecha dos de febrero de 1987. Costa Rica: Publicado en el Diario oficial el 13 de abril de 1978.*
- Corsi, J. (2016). *Violencia masculina en la pareja*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Corte IDH. (2009). *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No.205, párr. 394.
- D.S N° 009. (2016). *Reglamento de la Ley N° 30364*. Lima, Perú: MIMP.
- De La Colina, M., & Camacho, S. (2016). *Violencia de género en el Estado de México, perspectivas de funcionarios públicos sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres*. Tesis para obtener el título de: Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública. Toluca, Estado De México : Universidad Autónoma del Estado de México. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Defensoría del Pueblo. (2017). *La Ley N° 30364, La administración de justicia y la visión de las víctimas* . Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 063-2017-DP/ADM. Lima, Perú: Defensoría del Pueblo.
- Delgado, I. (2017). *Alcances de la Ley N° 30364 y las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Quiquijana – Cusco 2015-2016*. Tesis de licenciatura en Derecho. Cuzco, Perú: Universidad Andina de Cusco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.
- Espinar, R. E., & Mateo, P. M. (2007). *Violencia de género: reflexiones conceptuales, derivaciones prácticas*. Alicante – España: Universidad de Alicante. Departamento de Sociología.
- Estrada, M. (2012). *Feminicidio: Asunto de Discriminación de Género y Omisión en el Acceso a la Justicia*. Maestría en Democracia y Derechos Humanos. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

- Estremadoyro, F. (1992). *Violencia en la pareja. Comisarías de Mujeres en el Perú*. Lima: Ediciones Flora Tristán.
- Fairchild, H. (1980). *Diccionario de Sociología*. México: FCE.
- Fajardo, A. (2014). *Conocimientos, actitudes y practicas (CAP) de los profesionales de salud, usuarios y profesionales de salud, usuarios y cuidadores frente al papel del deporte en el proceso de rehabilitación en la ciudad de Bogotá*. Trabajo de investigación para optar al título de Fisioterapeuta. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de medicina, Departamento de fisioterapia.
- Gonzáles, F., & otros. (2015). *Adaptación Cultural de la Oferta de Servicios de Salud Reproductiva*. La Paz Bolivia: USAID.
- Gonzales, L. (2011). *Antología del conocimiento*. Caracas-Venezuela.
- Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Edit. McGraw-Hill.
- Herranz, J. (2007). *La Violencia escolar*. Alicante, España: Universidad de Alicante Licenciatura en Criminología.
- Lagarde, M. (2005). Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En M. Bullen, & C. Diez, *Retos teóricos y nuevas prácticas*. México: UNAM.
- Lagarde, M. (2012). *El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. El feminismo en mi vida Hitos, claves y utopías*. México: INMUJERES, Gobierno de la Ciudad de México.
- Lamas, M. (1996). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: UNAM, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- Lasheras, L., & Pires, M. (2003). *La violencia contra las mujeres considerada como problema de salud pública*. Madrid: Instituto de Salud Pública.
- Ley N° 30364. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de la familia*. Lima Perú: Diario Oficial El Peruano, 23 de noviembre del 2015.

- Mallorca, A. (2010). *Conocimientos, actitudes y prácticas de medidas de bioseguridad, en la canalización de vía venosa periférica que realizan las internas de enfermería*. Lima: UNMSM.
- Martínez, H., & Guerrero, G. (2009). *Introducción a las ciencias sociales*. Santa Fé México: Cengage Learning.
- Matud, M. P. (2004). Intervención psicológica con mujeres maltratadas por su pareja. *Papeles del Psicólogo*, N° 88.
- Medina, A. (2007). *Monitoreo sobre femicidio en El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá*. Lima: Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los Derechos de la Mujer, CLADEM .
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2017). *Conoce la Ley N° 30364*. Lima – Perú: TIAGO'S E.I.R.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2019). *Personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y/o violencia sexual en los Centros Emergencia Mujer, Período enero - diciembre 2018*. Lima Perú: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- Münch, L., & Ángeles, E. (2003). *Métodos y técnicas de investigación*. México: Edit. Trillas.
- Núñez, W., & Castillo, M. (2014). *Violencia familiar. Comentarios a la Ley 29282*. Lima, Perú: Ediciones Legales.
- OACNUDH. (2015). *Herramienta para la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género, en la elaboración de sentencias relativas a delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer*. Guatemala: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala.
- Observatorio de Género de la Coordinadora de la Mujer. (2011). La violencia sexual es un delito. *Observatorio de Género, Boletín N° 1*.

- OEA. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención De Belem Do Para"*. . Adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 9 de junio de 1994, entrada en vigor el 5 de marzo.
- OMS. (1998). *Violencia contra la mujer. Un tema de salud prioritario*. Washington: OMS/OPS.
- OMS/OPS. (18 de junio de 1998). *Violencia contra la mujer. Un tema de salud prioritario*. Obtenido de http://www.who.int/gender/violence/violencia_infopack1.pdf.
- ONU . (2006). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*. Informe del Secretario General, Asamblea General de las Naciones Unidas : Organización de las Naciones Unidas.
- ONU. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Arts. 1 y 2.
- ONU. (1993). *Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas* . 85ª sesión plenaria, 20 de diciembre de 1993: Organización de las Naciones Unidas.
- ONU. (2006). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra las mujeres*. Informe del Secretario General. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas .
- Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Resolución 40/34*. Nueva York: ONU.
- Organización Mundial de la Salud. (2010). *Manual de Encuestas sobre conocimientos, actitudes, creencias y prácticas (CACP) sobre la sexualidad SIDA / ETS*. México, DF: CONASIDA. Módulo A.
- Organización Panamericana de la Salud. (2003). *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*. Washington DC. : Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.

- Organización Panamericana de la Salud. (2004). *Modelo de leyes y políticas sobre violencia intrafamiliar contra las mujeres*. Washington D.C.: Unidad de Género y Salud – OPS.
- Pañuni, M. V. (2018). *Estrategias pedagógicas para la prevención de la violencia de género en el noviazgo*. La Paz – Bolivia: Universidad Mayor De San Andrés. Carrera Ciencias de la Educación.
- Peña, M. (2010). *Gestión del conocimiento*. La Coruña: Netbiblo.
- Radford, J. (2006). *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. México D.F.: CEIICH- UNAM.
- Ramírez, S. L. (2018). *El delito de violencia contra la mujer en el Distrito de del Triunfo 2017*. Lima – Perú: Universidad Privada TELESUP, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- Reguant, M., & Torrado, M. (2016). El método Delphi. *REIRE, Revista d'Innovació i Recerca en Educació*, Vol. 9, Nº 1, 87-102.
- Rivera, M. (2003). *Nombrar el mundo en femenino*. Barcelona: ICARIX.
- Rodríguez, L. (2016). *Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Tesis para obtener el grado académico en Maestría en Género, Sociedad y Políticas – Argentina: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. PRIGEPP- FLACSO.
- Russell, D. (2006). *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*. México D.F.: CEIICH- UNAM.
- Scott, J. W. (1996). *El Género: Una categoría útil para el análisis histórico*. Valencia: Historia y Género, Alfonso el Magnanimo.
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayo sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires. Argentina: Universidad Nacional de Quilmes.
- Serret, E. (2006). *Discriminación de género. Las inconsecuencias de la democracia*. México: CONAPRED.

Ssall. (25 de abril de 2010). Ocurre en México una violación sexual cada cuatro minutos. *La Jornada*, pág. 35.

Toral, M. d. (2018). *La Promulgación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ecuador, un Desafío Legislativo, Social, Político y Cultural*. Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la República y Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales. Cuenca - Ecuador: Universidad de Cuenca. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales. Carrera de Derecho.

Vargas, V. (2007). *Violencia contra las mujeres y estrategias democráticas en América Latina*. Lima: Centro de La Mujer Peruana "Flora Tristán".

Velado, M. (2008). *La atención brindada durante el año 2007 en el Centro de Atención de las Dignas, a mujeres que enfrentan violencia sexual y de pareja*. Sistematización. San Salvador.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

| Problema | Objetivos | Hipótesis | Variables | Indicadores | Marco Metodológico | Técnicas e instrumentos |
|--|--|--|---|---|--|--|
| General: | General: | General: | | | Tipo de investigación: | |
| ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las mujeres que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané, sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364, Puno, 2019? | Determinar el nivel de conocimiento de las mujeres que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané, sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364, Puno, 2019. | Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané tienen bajo nivel de conocimiento sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364, Puno, 2019. | Conocimientos sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364. | <ul style="list-style-type: none"> - Objeto de la ley - Derechos contemplados - Instancias de denuncia y atención - Medidas de protección | Básica, descriptiva | Investigación documental |
| | | | | | Diseño Inv. | |
| | | | | | Transversal descriptivo | Investigación documental |
| Específicos | Específicos | Específicas | | | Población: | |
| <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuál es el nivel de conocimientos sobre los tipos de violencia contra la mujer que se pueden denunciar, Puno, 2019? - ¿Cuál es el nivel de conocimientos sobre los derechos que les asisten a las mujeres víctimas de violencia, Puno, 2019? | <ul style="list-style-type: none"> - Identificar los conocimientos sobre los tipos de violencia contra la mujer que se pueden denunciar, Puno, 2019. - Describir los conocimientos sobre los derechos que les asisten a las mujeres víctimas de violencia, Puno, 2019. - Establecer los conocimientos | 1. Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané tienen incipiente conocimiento sobre los tipos de violencia contra la mujer que se pueden denunciar, Puno, 2019. | Tipos de violencia contra la mujer | <ul style="list-style-type: none"> - Física - Psicológica - Sexual - Económica | 260 casos de violencia atendidos en el Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané durante la gestión 2018. | Encuesta a víctimas de violencia contra la mujer |
| | | 2. Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané tienen escaso conocimiento sobre | | | | |
| | | | | | Muestra probabilística y aleatoria de 54 mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané. | Encuesta a víctimas de violencia contra la mujer |

| | | | | | | |
|--|---|---|---|---|--|--|
| <p>- ¿Cuál es el nivel de conocimientos sobre las instancias para presentar denuncia y recibir orientación en caso de violencia contra la mujer, Puno, 2019?</p> | <p>sobre las instancias para presentar denuncia y recibir orientación en caso de violencia contra la mujer, Puno, 2019.</p> | <p>los derechos que les asisten a las mujeres víctimas de violencia, Puno, 2019.</p> <p>3. Las mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané tienen mínimo conocimiento sobre las instancias para presentar denuncia y recibir orientación en caso de violencia contra la mujer, Puno, 2019.</p> | <p>Instancias para presentar denuncia y recibir orientación en caso de violencia contra la mujer.</p> | <p>de estudios.</p> <p>- Comisaría, Fiscalía, Juzgados de Familia, Juzgados Mixtos, Juzgados de Paz.</p> <p>- Centros Emergencia Mujer (CEM), Servicio de Atención Urgente (SAU), Línea 100, CHAT 100, Centros de Asistencia Legal Gratuita – ALEGRA, Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos.</p> | | |
|--|---|---|---|---|--|--|

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

| Variables | Dimensiones | Indicadores |
|--|--|---|
| Tipos de violencia contra la mujer | Física | Golpes en diferentes partes del cuerpo, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas, maltrato por abandono, entre otros |
| | Psicológica | Agresión a través de palabras, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, situaciones de control, humillaciones, amenazas y otras acciones para menoscabar la autoestima |
| | Sexual | Violación sexual, actos contra el pudor, acoso sexual, exposición del cuerpo sin consentimiento, exposición a material pornográfico. |
| | Económica | Pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos, instrumentos de trabajo, documentos, bienes, valores, limitación de la entrega de recursos económicos para alimentación, vestido, salud y otros. |
| Derechos de las mujeres víctimas de violencia | Asistencia y protección integrales | Acceso a la información. Asistencia jurídica y defensa pública. Promoción, prevención y atención de salud. Atención social. |
| | Derechos luego de interponer denuncia | A ser tratada con respeto en todas las instancias de atención. A que el personal de la PNP reciba la denuncia y la remita al Poder Judicial en 24 horas A que la PNP te brinde un número telefónico disponible las 24 horas del día. A que el/la juez/a otorgue medidas de protección dentro de las 72 horas después de la denuncia. A que el agresor sea detenido en el momento o dentro de las 24 horas en que ocurrieron los hechos. |
| | Derechos en el campo laboral y educativo | A no ser despedida del trabajo o al cambio de lugar de trabajo. Al cambio de lugar y horario de estudios. |
| Instancias para presentar denuncia y recibir orientación | Instancias de denuncia | Comisaría, Fiscalía, Juzgados de Familia, Juzgados Mixtos, Juzgados de Paz. |
| | Instancias de orientación | Centros Emergencia Mujer (CEM), Servicio de Atención Urgente (SAU), Línea 100, CHAT 100, Centros de Asistencia Legal Gratuita – ALEGRA, Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos. |

Anexo 3: Instrumentos

Instrumento de la investigación: cuestionario.

Cuestionario de conocimientos sobre el contenido y alcances de la Ley N° 30364, dirigido a mujeres víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané.

Edad (en años): menos de 18 18 a 59 60 a más

Nivel educativo: Primaria Secundaria Superior

A. CONOCIMIENTOS SOBRE LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE SE PUEDEN DENUNCIAR

1. ¿Ud. sabe que existe una Ley especial que protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia?
 - a) Sí
 - b) No

2. Según Ud., ¿Cuál es la finalidad de la Ley 30364?
 - a) Sancionar a los agresores de mujeres
 - b) Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
 - c) Brindar protección a mujeres víctimas de violencia
 - d) No conoce la Ley

3. ¿Qué entiende por violencia contra la mujer?
 - a) Golpes, puñetes, patadas, empujones.
 - b) es, jalones de cabello, bofetadas.
 - c) Calumnias, gritos, insultos, burlas, humillaciones, amenazas.
 - d) Violación, tocamientos indebidos, acoso sexual.
 - e) Toda acción u omisión que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer.

4. Cuando un agresor utiliza golpes, puñetes, patadas, empujones, jalones de cabello, bofetadas contra una mujer, se llama:
- a) Violencia física)
 - b) Violencia psicológica
 - c) Violencia sexual
 - d) Violencia económica
5. Cuando una persona calumnia, grita, insulta, se burla, humilla o amenaza a una mujer, se llama:
- a) Violencia física
 - b) Violencia psicológica
 - c) Violencia sexual
 - d) Violencia económica
6. La violación sexual, los tocamientos indebidos, acoso sexual o la exposición de una mujer a material pornográfico, se llama:
- a) Violencia física
 - b) Violencia psicológica
 - c) Violencia sexual
 - d) Violencia económica
7. La pérdida, sustracción, destrucción, retención, apropiación ilícita de los objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes y otros de una mujer, se llama:
- e) Violencia física
 - f) Violencia psicológica
 - g) Violencia sexual
 - h) Violencia económica
8. ¿Qué tipos de violencia se pueden denunciar?
- a) Violencia física
 - b) Violencia psicológica
 - c) Violencia sexual
 - d) Violencia económica
 - e) Violencia física, psicológica, sexual, económica

B. CONOCIMIENTOS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

9. ¿Qué es lo más importante para Ud cuando acude a una institución para pedir ayuda sobre violencia?
- a) Prontitud en la atención
 - b) Buen trato/respeto
 - c) Información sencilla y clara
 - d) Servicio gratuito
 - e) Cercanía de la institución
10. ¿Cómo calificaría la calidad de atención que recibió en el CEM de Huancané?
- a) Muy bueno
 - b) Bueno (28%)
 - c) Ni bueno, ni malo (52%)
 - d) Malo
 - e) Muy malo
11. ¿Ud sabía que el Estado tiene la obligación de brindar la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada a las mujeres víctimas de violencia?
- a) Sí
 - b) No
12. ¿Ud sabía que la promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia es gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado?
- a) Sí
 - b) No
13. ¿Ud sabía que el personal de la PNP debe recibir su denuncia y remitirla al Poder Judicial en 24 horas de haberla recibido?
- a) Sí
 - b) No

14. ¿Ud. sabía que las víctimas de violencia no pueden ser despedidas de su trabajo y pueden justificar sus inasistencias o tardanzas por causas relacionadas con actos de violencia?

- a) Si
- b) No

15. ¿Ud. sabía que las víctimas de violencia tienen derecho a cambiarse de institución educativa o justificar sus inasistencias y tardanzas?

- a) Si
- b) No

C. CONOCIMIENTOS SOBRE LAS INSTANCIAS DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

16. ¿Qué instituciones de atención a víctimas de violencia contra la mujer conoce Ud.?

- a) Centros Emergencia Mujer (CEM) 75%
- b) Servicio de Atención Urgente (SAU)
- c) Centros de Asistencia Legal Gratuita (ALEGRA)
- d) Unidades de Asistencia a Víctimas y Testigos

17. ¿En qué instancias o instituciones se puede presentar denuncia por violencia contra la mujer?

- a) Comisaría de la Policía Nacional del Perú
- b) Juzgados (de Familia, Mixtos, de Paz).
- c) Fiscalía
- d) En Comisarías, Juzgados y Fiscalía

18. ¿Quiénes pueden denunciar?

- a) La persona agraviada.
- b) La Defensoría del Pueblo.
- c) Cualquier persona que conozca los hechos de violencia
- d) La víctima, Defensoría o cualquier persona que conozca los hechos

19. ¿Ud. sabía que una niña, niño o adolescente agraviada/o puede denunciar los hechos de violencia sin presencia de una persona adulta?

- a) Si
- b) No

20. Si Ud. fue víctima de violencia anteriormente, ¿A dónde acudió para quejarse?

- a) Centro de salud
- b) Policía
- c) Fiscalía
- d) Centro Emergencia Mujer
- e) Amigos/vecinos
- f) Familiares/padrinos
- g) A nadie

21. ¿Por qué cree que muchas mujeres no buscan ayuda cuando pasan situaciones de violencia?

- a) Por sus hijos
- b) Porque tienen vergüenza
- c) Porque no creen que les ayudarán
- d) Por miedo a volver a sufrir violencia
- e) Porque dependen económicamente de la pareja
- f) Para que no metan a la cárcel al agresor
- g) Porque que no hay una institución cerca

22. ¿Qué debería hacer una persona cuando sufre alguna situación de violencia?

- a) Avisar a familiares/amigos
- b) Separarse de la pareja
- c) Denunciar en instituciones/autoridades
- d) No comunicar, porque es un asunto privado

Anexo 4: Validación de instrumento

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

MG. LUZMILA SOTO NAVARRO

DNI: 22515012

Especialidad del validador: **ABOGADO**

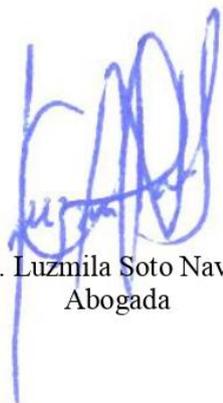
09 de noviembre de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Mg. Luzmila Soto Navarro
Abogada

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [**X**] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

DENIS CHRISTIAN OVALLE PAULINO

DNI: 40234321

Especialidad del validador: **METODÓLOGO**

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

07 de noviembre de 2021

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Validador

Anexo 5: Matriz de datos

| Nº | Ítems del cuestionario/respuestas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|-----------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 1 | a | a | a | a | a | a | a | a | a | a | a | a | a | a | a | a | a | a | a | a | a | a |
| 2 | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | b | a |
| 3 | b | d | c | c | c | c | c | d | d | c | b | b | b | b | b | b | c | b | b | g | d | b |
| 4 | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | b | a |
| 5 | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | b | a |
| 6 | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | b | a |
| 7 | b | d | c | c | c | c | c | c | c | c | b | b | b | b | b | a | c | b | b | g | c | b |
| 8 | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | b | a |
| 9 | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | b | a |
| 10 | b | d | b | c | c | c | b | c | c | c | b | b | b | b | b | a | b | b | b | g | c | b |
| 11 | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | b | a |
| 12 | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | b | a |
| 13 | a | a | a | a | a | a | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | c | b | a |
| 14 | a | a | a | b | a | a | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | c | b | a |
| 15 | a | a | a | b | a | a | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | c | b | a |
| 16 | a | a | a | b | a | a | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | c | b | a |
| 17 | a | a | a | b | a | a | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | d | b | a |
| 18 | a | a | a | b | a | a | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | f | b | a |
| 19 | b | d | c | c | c | c | c | d | d | c | b | b | b | b | b | c | b | b | g | d | b | |
| 20 | a | b | a | b | a | a | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | f | b | a |
| 21 | a | b | a | b | b | b | a | a | a | b | a | a | a | a | a | a | a | a | a | f | b | a |
| 22 | a | b | a | b | b | b | a | b | a | c | a | a | a | a | a | a | a | a | a | f | b | a |
| 23 | a | b | a | b | b | b | b | b | b | c | a | a | a | a | a | a | a | a | a | f | b | a |
| 24 | a | b | a | b | b | b | b | b | b | c | a | a | a | a | a | a | a | a | a | f | b | a |
| 25 | a | b | a | b | b | b | b | b | b | c | a | a | b | a | a | a | a | a | a | f | b | a |
| 26 | b | d | c | c | c | c | c | c | c | c | b | b | b | b | b | a | b | b | b | g | c | b |
| 27 | a | b | a | b | b | b | b | b | b | c | b | a | b | a | a | a | a | a | a | f | b | a |
| 28 | b | d | c | c | c | c | c | c | d | c | b | b | b | b | b | b | c | b | b | g | d | b |
| 29 | a | b | a | b | b | b | b | b | b | c | b | a | b | a | b | a | a | a | b | f | c | a |
| 30 | b | d | c | c | c | c | c | c | c | c | b | b | b | b | b | b | c | b | b | g | c | b |
| 31 | a | b | a | b | b | b | b | b | b | c | b | a | b | a | b | a | a | a | b | f | c | a |
| 32 | a | b | a | b | b | b | b | b | b | c | b | b | b | a | b | a | a | b | b | f | c | a |
| 33 | b | d | c | c | c | c | c | c | c | c | b | b | b | b | b | a | b | b | b | g | c | b |
| 34 | a | c | a | b | b | b | b | b | b | c | b | b | b | b | b | a | a | b | b | f | c | b |
| 35 | a | c | b | b | c | b | b | b | b | c | b | b | b | b | b | a | a | b | b | f | c | b |
| 36 | a | c | b | b | c | b | b | b | b | c | b | b | b | b | b | a | a | b | b | f | c | b |
| 37 | a | c | b | b | c | b | b | b | b | c | b | b | b | b | b | a | a | b | b | f | c | b |
| 38 | a | c | b | c | c | c | b | b | b | c | b | b | b | b | b | a | b | b | b | f | c | b |
| 39 | a | c | b | c | c | c | b | b | c | c | b | b | b | b | b | a | b | b | b | g | c | b |
| 40 | b | d | c | c | c | c | c | c | c | c | b | b | b | b | b | b | c | b | b | g | c | b |
| 41 | b | d | c | c | c | c | c | d | d | c | b | b | b | b | b | b | c | c | b | g | d | b |
| 42 | b | d | c | c | d | c | c | d | d | c | b | b | b | b | b | b | c | c | b | g | d | b |
| 43 | b | d | c | c | d | c | c | e | d | c | b | b | b | b | b | c | c | c | b | g | d | c |
| 44 | b | d | c | c | d | d | c | e | d | c | b | b | b | b | b | c | c | c | b | g | d | c |
| 45 | b | d | d | c | d | d | c | e | e | c | b | b | b | b | b | c | d | c | b | g | d | c |
| 46 | b | d | d | c | d | d | d | e | e | c | b | b | b | b | b | c | d | c | b | g | d | c |
| 47 | b | d | d | d | d | d | d | e | e | d | b | b | b | b | b | c | d | d | b | g | d | c |
| 48 | b | d | d | d | d | d | d | e | e | d | b | b | b | b | b | c | d | d | b | g | e | c |
| 49 | b | d | d | d | d | d | d | e | e | d | b | b | b | b | b | c | d | d | b | g | e | c |
| 50 | b | d | d | d | d | d | d | e | e | d | b | b | b | b | b | c | d | d | b | g | e | c |
| 51 | b | d | d | d | d | d | d | e | e | d | b | b | b | b | b | c | d | d | b | g | e | c |
| 52 | b | d | d | d | d | d | d | e | e | e | b | b | b | b | b | c | d | d | b | g | e | c |
| 53 | b | d | d | d | d | d | d | e | e | e | b | b | b | b | b | d | d | d | b | g | g | c |
| 54 | b | d | d | d | d | d | d | e | e | e | b | b | b | b | b | d | d | d | b | g | g | c |

Anexo 6: Propuesta de valor

Los resultados obtenidos en la investigación evidencian que existe mucho desconocimiento y falta de información acerca de la Ley N° 30364, por parte de las víctimas de violencia que acuden al Centro Emergencia Mujer del distrito de Huancané; asimismo, se ha observado que este desconocimiento del contenido y alcances de la Ley, es más evidente en mujeres adolescentes y jóvenes y en aquellas que solo tienen educación primaria y secundaria; por lo tanto, el presente trabajo de investigación formula un conjunto de acciones que podrían contribuir a incrementar el nivel de conocimiento de las mujeres, para que puedan conocer sus derechos y hacerlos prevalecer, cuando enfrenten situaciones de violencia.

A continuación, se desarrollan las acciones propuestas, desde diversas perspectivas:

1. Promoción de derechos

- a) Difusión de material de Derechos Humanos, Violencia Basada en Género y Generaciones en el centro educativo de del distrito de Huancané (calendarios, folletos, librillos, guías didácticas, etc.)
- b) Realización de campañas de sensibilización y difusión sobre la Violencia contra la mujer dirigidas al público en general sobre violencia, los tipos de violencia, maltrato infantil.
- c) Desarrollo de campaña de comunicación para la sensibilización de relacionamientos libres de discriminación y violencia.
- d) Instalación de campaña sobre Trata de Mujeres con fines de explotación sexual comercial en los distritos fronterizos con Bolivia (Conima, Tilali, Cojata)
- e) Apariciones en los medios de comunicación en forma anual mediante entrevistas, informes o presentación de herramientas comunicacionales (especialmente en fechas claves próximas al día de la mujer, día del niño/a día de la madre, aniversario de la ciudad, fiesta patronal).

- f) Campaña de prevención, identificación y abordaje de la violencia en las relaciones de pareja entre adolescentes y jóvenes, en el ámbito educativo y espacios de participación juvenil.
- g) Campaña de sensibilización sobre igualdad en el trabajo y acoso sexual laboral. Elaborar y distribuir materiales en acoso sexual laboral.
- h) Promover materiales y leyendas contra la violencia basada en género en páginas web, facturas comerciales en servicios de entes públicos.
- i) Promover la inclusión de leyendas contra la violencia de género en recibos de sueldo de organismos del Estado.

2. Acciones de sensibilización

- a) Conformar instancias estudiantiles formales e informales para incluir temas de discriminación y violencia (encuentros, talleres y reuniones en centros educativos del distrito de Huancané)
- b) Generar instancias de sensibilización a educandos y familia de educandos sobre violencia en el noviazgo y nuevas masculinidades, que promuevan la «crianza positiva y no violenta»
- c) Crear «contextos institucionales seguros» y transformar las prácticas organizacionales para instaurar ambientes de tolerancia cero a la violencia contra las mujeres y niñas/os tanto en el interior de las instituciones públicas como en el sector privado
- d) Sensibilización sobre violencia en el noviazgo a estudiantes
- e) Talleres de Prevención en el sistema educativo a alumnado y docentes sobre violencia en basada en género, el noviazgo y doméstica
- f) Talleres para adultos mayores sobre violencia doméstica y género, abordando las temáticas de autoestima, cuidado de sí mismo, buen trato.
- g) Difusión de muestra de Acoso Sexual en el ámbito educativo (docentes, referentes, funcionariado, autoridades, estudiantes)
- h) Instancias de sensibilización en violencia doméstica y de género, a mujeres rurales de todo el distrito.
- i) Apoyo a iniciativas culturales de fomento de derechos y prevención de la violencia contra la mujer.

- j) Campañas de sensibilización virtual a la ciudadanía de todo el distrito de Huancané, en la temática de violencia contra la mujer.
- k) Campañas de sensibilización a adolescentes y jóvenes de institutos técnicos, y a personas privadas de libertad (mujeres y varones).

3. Resocialización de varones agresores

- a) Diseñar y aplicar un Modelo de Mediación que permita la resocialización de los hombres que ejercen violencia contra las mujeres principalmente en el ámbito de la vida intrafamiliar, o que fueron su pareja en algún momento.
- b) Avanzar hacia la implementación de un proceso de resocialización en los hombres agresores, que están en situación de privación de libertad por contravenciones a la Ley por causas de violencia contra la mujer.
- c) Esmero para el desarrollo del proceso de resocialización de los hombres, con el desarrollo del uso de la tecnología, que certifique su presencia en el proceso y se constituya en un verdadero apoyo para quienes presentan problemas de violencia hacia la mujer principalmente su pareja
- d) Este servicio estará dirigido a la atención a grupos de hombres que se sientan comprometidos y convencidos de renunciar a las acciones de violencia intrafamiliar.

4. Recopilación y difusión de normas y protocolos de actuación y atención en casos de violencia contra la mujer

- a) Producción de un proyecto de intervención que permita la atención a mujeres en situación de Violencia, resaltando las temáticas de género, basados en el respeto a los derechos humanos, teoría generacional, desarrollo de los aspectos étnicos, la diversidad sexual y discapacidad.
- b) Estudio del protocolo de atención para la asistencia a mujeres en situación de Trata y tráfico de personas con fines de explotación sexual comercial
- c) Preparar la difusión de instrumentos legales de localización, denuncia, derivación y efectos de los casos de violencia intrafamiliar o doméstica.

- d) Desarrollar un proceso de difusión de las herramientas legales para identificar e investigar situaciones de trata y tráfico de personas (desarrollo a través de los procedimientos de la policial y la justicia)
- e) Coordinación interinstitucional entre el los Ministerio de Justicia, de Salud Pública y el Ministerio del Interior, junto a los poderes legislativo y judicial para abordar y brindar respuesta a casos de violencia de género hacia la mujer.
- f) Desarrollar y/o difundir herramientas legales que permitan detectar las acciones y dar respuesta a problemas de acoso sexual (y moral) laboral.
- g) Producción de un protocolo de atención de violencia doméstica para una atención integral, psicosocial y patrocinio jurídico en el distrito de Huancané
- h) Difusión y evaluación del mecanismo Referentes el Protocolo de atención en caso de Violencia Doméstica.
- i) Confeccionar un procedimiento (a través de ejemplos necesarios, con base teórica y basada en las normas legales), para abordar la violencia física, psicológica, el acoso sexual y laboral en las instituciones del distrito de Huancané.
- j) Revisar, armonizar y producir nueva normativa, guías y pautas en violencia doméstica y sexual en el sector salud hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- k) Desarrollar y construir un protocolo de desempeño a través de medios tecnológicos a las personas en situaciones de violencia con alto riesgo de exposición de su vida.
- l) Publicación de los lineamientos que permitan la construcción de respuestas apropiadas para hombres que maltratan a quienes son o fueron sus parejas

5. Capacitación de servidores públicos y personal de entidades de atención de la violencia contra las mujeres

- a) Enseñanza en prevención, localización, defensa y cuidado en situaciones de violencia de género y generacional, para su réplica en niñas, niños y adolescentes principalmente estudiantes del distrito de Huancané

- b) Propuestas de educación en casos de violencia de género y generacional, dirigida a profesionales que tienen relación directa con la formación y educación de estudiantes de nivel secundario.
- c) Atención a la demanda de formación y capacitación en Educación en Derechos Humanos, violencia doméstica, violencia generacional, acoso sexual y laboral, Bulling.
- d) Enseñanza sobre uso y aplicación de instrumentos de evaluación y monitoreo de un sistema de respuesta inmediata a casos de violencia hacia la mujer y niños/as.
- e) Formación en derechos humanos, género, generacional a los operadores/as de justicia y policías.
- f) Capacitación a los funcionarios policiales para optimizar los reportes en casos de violencia de género y generacional.
- g) Ejecución de un programa de sensibilización y capacitación de autoridades vinculadas al sistema público de atención a la ciudadanía y operadores de servicios sociales.
- h) Aprendizaje para la atención en casos de violencia de género, generacional, con enfoque en masculinidades.
- i) Preparación de los servidores públicos y operadores de justicia dentro de una Campaña contra la trata y tráfico de mujeres con fines de explotación sexual comercial y protocolo de acción en este tipo de situaciones.
- j) Capacitación a los integrantes de equipos de salud en atención de calidad y calidez en casos de violencia física, psicológica, sexual y económica.
- k) Promoción y difusión en todas las instituciones públicas y privadas de procesos de capacitación en violencia de género, generacional, acoso sexual, laboral en todos los centros laborales.

6. Sensibilización de recursos humanos de otras organizaciones o instituciones del distrito de Huancané

- a) Talleres de sensibilización sobre género y violencia basada en Género a los funcionarios policiales y militares.
- b) Capacitación y sensibilización sobre casos de violencia durante el noviazgo y posteriormente en la consolidación de la pareja.

- c) Concientizar al personal técnico de los servicios de atención multidisciplinarias del municipio del distrito de Huancané para la atención de personas vulnerables y que han sufrido casos de violencia.
- d) Seminarios, charlas y talleres destinados a operadores de justicia, policías y personal de instituciones de atención a personas en situación de riesgo de violencia basada en temas de género y generacional.

7. Producción de manuales y material educativo para la formación, capacitación y la sensibilización en violencia contra la mujer

- a) Modificación de los contenidos y la metodología de enseñanza en la educación secundaria respecto a los Derechos Humanos, que permita la inclusión de contenidos y metodologías que aborden la Violencia de género y generacional.
- b) Desarrollar una revisión y diagnóstico de los contenidos de enseñanza en la educación secundaria referidos a los derechos humanos, incluido violencia género y generacional.
- c) Publicar Objetivos de la necesidad de educación en equidad de género, abordando temáticas, de discriminación, diversidad sexual y violencia hacia de género y generacional.
- d) Elaborar materiales socio educativos que permita una educación en el hogar y los centros educativos con pautas de no violentas, género y generacional que permitan detectar niños/as en situación de violencia intrafamiliar, abuso sexual y maltrato, enmarcado en los contenidos y alcances de la Ley N° 30364.